# EL VICARIO EPISCOPAL APLICACION DE ESTA FIGURA JURIDICA EN ESPAÑA

Durante los años 1976 y 77 realizamos una intensa labor de información y reflexión sobre la figura jurídica del Vicario episcopal y su aplicación práctica en España. Obligados, por la fuerza del paso del tiempo, a regresar al Vicariato apostólico de Araucana (Chile), no pudimos rematar nuestro estudio, como habríamos deseado, en cuanto al aspecto doctrinal o teórico de este típico oficio postconciliar. Pero gracias a la amabilidad de cuantos contestaron a una encuesta que les dirigimos, y cuyos datos llevan siempre la referencia *Enc.* en las notas, recogimos una gran cantidad de información que querríamos ofrecer sin esperar más, antes de que envejezca, ya que el trabajo pastoral del Vicariato hace poco probable que podamos ofrecer completamente revisado el estudio doctrinal a que hemos aludido.

No nos limitamos a reproducir los datos recibidos, sino que los sistematizamos en una estadística, recogemos las posibilidades que a través de ellos ofrece el nuevo oficio y señalamos los juicios críticos a que pueden dar lugar estas aplicaciones prácticas de lo establecido en el Concilio.

# I.—EL OFICIO DE VICARIO EPISCOPAL EN LAS DIOCESIS ESPAÑOLAS

## 1. ALBACETE 1

Como primer antecedente de la presencia de un vicario episcopal en esta diócesis se puede ver la existencia de un vicario general de pastoral<sup>2</sup>. Después de una vacante de 12 meses de este oficio y con ocasión de tener que proveer el cargo de vicario general, se nombra con fecha 20 de octubre de 1970 también un vicario episcopal de pastoral<sup>3</sup>, oficio que sigue prestando su servicio en esta diócesis hasta hoy '.

- <sup>1</sup> Habitantes: 343.336, superficie: 14.863 Km.<sup>2</sup> Los datos sobre el número de habitantes y la superficie de las diócesis se han tomado de la Guía de la Iglesia en España (Madrid 1976) 8-9.
  - <sup>2</sup> Cf. Guía (1970) 134,
  - 3 Cf. B. O. Albacete (1970) 205-09.
  - 4 Cf. B. O. Albacete (1973) 98 y (1976) 60 y Enc. 1.

#### 2. ALMERÍA 5

En la diócesis de Almería se llega a instituir el oficio de un vicario episcopal en el año 1973. En la reunión del consejo del presbiterio de 26 de junio de 1973 explica el obispo la estructuración de la vicaría episcopal de pastoral <sup>6</sup>. El nombramiento del primer vicario episcopal de pastoral se publica en el boletín de las diócesis andaluzas en el n.º 6 del año 1973 sin precisar fecha <sup>7</sup>. A este nombramiento se agrega con fecha de 15 de septiembre de 1975 el de un vicario episcopal para los asuntos económicos <sup>8</sup>. Son estos los dos vicarios episcopales que existen en la actualidad en esta diócesis <sup>9</sup>.

#### 3. ASTORGA 10

En la diócesis de Astorga no se ha introducido esta nueva figura del vicario episcopal <sup>11</sup>. Existen delegados episcopales y otras figuras auxiliares en la curia diocesana o al menos existieron en algún tiempo durante los últimos años <sup>12</sup>.

#### 4. AVILA 13

En la diócesis de Avila se nombró con fecha del 15 de febrero de 1969 un vicario episcopal de religiosas <sup>14</sup>. La existencia del oficio continúa hasta el tiempo de la realización de nuestra encuesta <sup>15</sup> y más allá <sup>16</sup>.

# 5. BADAJOZ 17

No se ha procedido a la institución del oficio de vicario episcopal en la diócesis de Badajoz <sup>18</sup>. Hay al lado del vicario general un vicario general de pastoral y hay también delegados para diversos departamentos como los de catequesis, migración, etc. <sup>19</sup>.

#### 6. BARBASTRO 20

La diócesis de Barbastro fue una de las primeras en introducir el oficio

```
6 Cf. B. Andaluz (1973) n.º 5, 14.
7 Cf. B. Andaluz (1973) n.º 6, 10.
8 Cf. B. Andaluz (1975) 901.
9 Cf. Enc. 2.
10 Habitantes: 343.640, superficie: 11.535 Km.²
11 Cf. Enc. 3.
12 Cf. Guía (1970) 135.
13 Habitantes: 192.584, superficie: 8.048 Km.²
14 Cf. B. O. Avila (1969) 65.
15 Cf. Enc. 4.
16 Cf. B. O. Avila (1976) 396.
17 Habitantes: 585.203, superficie: 17.390 Km.²
18 Cf. Enc. 5.
19 Cf. Guía (1970) 139 y Guía (1973) 69 y Enc. 5.
19 Cf. Guía (1970) 139 y Guía (1973) 69 y Enc. 5.
19 Cf. Guía (1970) 139 y Guía (1973) 69 y Enc. 5.
10 Habitantes: 36.201, superficie: 4.397 Km.²
```

de vicario episcopal en su curia. Ya antes de la publicación del M. P. «Ecclesiae sanctae» nombra Monseñor Flores, con fecha de 15 de junio de 1966, un vicario episcopal para los asuntos pastorales, con la indicación de que el decreto de la ordenación de la curia episcopal entra en vigor el 29 de junio de 1966 <sup>21</sup>. Esta fecha estaba prevista para el término de la «vacatio legis» del decreto «Christus Dominus». La prórroga de esta «vacatio legis» por el M. P. «Munus apostolicum» de fecha del 11 de junio de 1966 debió llegar tarde al conocimiento del obispo para ajustar el nombramiento a la nueva situación. No obstante esta circunstancia, sigue este oficio de vicario episcopal de pastoral en plena vigencia en la diócesis hasta hoy <sup>22</sup>.

#### 7. BARCELONA 23

En el año 1967 se procede a una reorganización de la curia diocesana. En ella se constituyen 7 vicarías episcopales para los siguientes campos específicos: 1) para el estudio de zonas geográficas de la archidiócesis; 2) para la doctrina de la fe y la enseñanza católica; 3) para la vida y ministerio de los sacerdotes; 4) para las órdenes religiosas e institutos seculares; 5) para el apostolado seglar y asociaciones laicales; 6) para el ambiente obrero; 7) para la administración de bienes eclesiásticos. Además, por lo numerosos que son los movimientos de apostolado seglar y asociaciones laicales, se agrega para este sector un pro-vicario episcopal<sup>24</sup>. Con asesoramiento de especialistas en organización de empresas se desarrolla un organigrama de la estructuración de las vicarías episcopales 35. Al recibir la diócesis cuatro obispos auxiliares en el año 1968 son nombrados cada uno vicario general de la diócesis. Al hacer una división de la diócesis en zonas pastorales, se encomienda a cada uno de los obispos auxiliares un sector de la diócesis \*. Cuando vino nuevo arzobispo, se procede con fecha de 15 de mayo de 1973 a la constitución de 14 zonas pastorales con carácter territorial. Frente a cada zona pastoral se coloca un vicario episcopal<sup>27</sup>. Al finalizar la consulta sobre posibles candidatos para este oficio, se nombran durante el mes de septiembre de 1973 los vicarios episcopales de zona para un trienio 28. Al cabo del trienio se procede a la confirmación o al nombramiento para las vicarías episcopales de zona y se concretan sus facultades 30. Al nombrar los vicarios episcopales de zona pastoral nada se dice de los vicarios episcopales de los diversos servicios diocesanos. Indirectamente hay que concluir que no fueron confirmados por el nuevo arzobispo como vicarios episcopales, ya

```
    Cf. B. O. Barbastro (1966) 413-16.
    Cf. Guía (1970) 140 y Guía (1973) 69 y Enc. 6.
    Habitantes: 3.700.000, superficie: 3.008 Km.<sup>2</sup>
    Cf. B. O. Barcelona (1967) 609-18.
    Cf. B. O. Barcelona (1968) 395-438.
    Cf. B. O. Barcelona (1969) 77-84.
    Cf. B. O. Barcelona (1973) 349-50.
    Cf. B. O. Barcelona (1973) 621-22.
    Cf. B. O. Barcelona (1976) 533-35.
```

que figuran entre los miembros del consejo diocesano delegados de diversos departamentos que antes tenían un vicario episcopal al frente. Además se nombra a un vicario episcopal de zona a la vez delegado para la pastoral obrera <sup>30</sup>.

## 8. BILBAO 31

En forma de un vicario episcopal para los religiosos y las almas consagradas a Dios entra el oficio de vicario episcopal con fecha del 9 de febrero de 1969 en la diócesis de Bilbao 32. Una nueva situación se presenta por la creación de seis zonas pastorales para las cuales se nombran en febrero de 1973 seis vicarios episcopales de zona 33. La sexta zona se divide en el año 1976 en dos zonas, resultando así siete vicarías territoriales 34. El 12 de abril de 1976 se nombran los siete vicarios episcopales para estas zonas, creando con eso la situación que perdura hasta ahora 35. La encuesta hace referencia a los vicarios episcopales de zona y silencia el vicario de religiosos cuyo oficio parece extinguido 36.

#### 9. Burgos 87

Los datos en la «Guía de la Iglesia en España» varían. Se indica en la del año 1970 un vicario pastoral <sup>38</sup>; en la de 1973 un delegado pastoral <sup>38</sup>; y en la de 1976 un vicario pastoral <sup>40</sup>. No se puede creer que de un tiempo a otro se nombre a la misma persona primero vicario general de pastoral, luego delegado de pastoral y otra vez vicario general de pastoral. Debe tratarse con más probabilidad en este caso de un vicario general de pastoral que de un delegado de pastoral por prevalecer el título vicario. Pero no es vicario episcopal, ya que en la encuesta se indica que en la diócesis de Burgos no hay ningún vicario episcopal <sup>41</sup>.

#### 10. CÁDIZ-CEUTA 42

Con fecha del 1.º de septiembre de 1970 procede el prelado de la diócesis a instituir la vicaría de pastoral para la cual nombra luego un vicario epis-

```
    SO Cf. B. O. Barcelona (1976) 533.
    Habitantes: 1.070.000, superficie: 2.193 Km.²
    Cf. B. O. Bilbao (1969) 68.
    Cf. B. O. Bilbao (1973) 175-77.
    Cf. B. O. Bilbao (1976) 136.
    Cf. B. O. Bilbao (1976) 266.
    Cf. Enc. 8.
    Habitantes: 354.488, supereficie: 13.859 Km.²
    Cf. Guía (1970) 144.
    Cf. Guía (1973) 69.
    Cf. Guía (1976) 77.
    Cf. Enc. 9.
    Habitantes: 700.000, superficie: 3.800 Km.²
```

copal de pastoral <sup>13</sup>. En la actualidad tiene el vicario de pastoral el rango de vicario general de pastoral y en su vicaría se integran todas las delegaciones diocesanas <sup>11</sup>.

# 11. CALAHORRA, LA CALZADA Y LOGROÑO 15

Para esta diócesis se publica el nombramiento del primer vicario episcopal de pastoral en el boletín de agosto de 1968 <sup>16</sup>. La «Guía de la Iglesia en España» de 1973 coloca al lado del vicario de pastoral un vicario episcopal <sup>17</sup>. Este último debe haber sido el vicario episcopal de religiosos conforme a los datos suministrados por la «Guía» del año 1976 <sup>18</sup>. Pero estos datos ya no reflejan la realidad. Según la encuesta hay un vicario episcopal de pastoral <sup>19</sup>, distinto del indicado en la Guía, que fue nombrado en 1975, junto con diversos delegados, entre los cuales hay un delegado para los religiosos <sup>50</sup>. Esta es la situación actual.

# 12. CANARIAS 51

Según la «Guía de la diócesis de Canarias 1972», que data de junio de 1972, existen en esta diócesis un vicario general, un vicario general de pastoral y un vicario pastoral de zona para Lanzarote 52. Los mismos datos se repiten en la «Guía de la Iglesia en España» para el 1973 53, y en la de 1976 54. La encuesta confirma la existencia del oficio de vicario episcopal 55.

## 13. CARTAGENA-MURCIA 56

La historia de la presencia de vicarios episcopales en la iglesia local de Cartagena-Murcia comienza en octubre de 1967 con el nombramiento de 4 vicarios episcopales: uno de religiosas, uno de enseñanza, uno de apostolado seglar y uno de programación y coordinación de pastoral diocesana <sup>57</sup>. Al año se decreta una reorganización del gobierno diocesano, asignando a las cuatro vicarías sus campos específicos de competencia en el marco del go-

```
Gf. B. O. Cádiz (1970) 285-86 y 295.
Cf. Enc. 10.
Habitantes: 250.872, superficie: 5.034 Km.²
Cf. B. O. Calahorra (1968) 250.
Cf. Guía (1973) 69.
Cf. Guía (1976) 77.
Cf. Enc. 11.
Cf. B. O. Calahorra (1975) 278-84.
Habitantes: 617.000, superficie: 4.065 Km.²
Cf. Guía (1973) 70.
Cf. Guía (1973) 70.
Cf. Guía (1975) 77-78.
Cf. Guía (1975) 70.
Cf. B. O. Cartagena (1967) 705.
```

bierno de la diócesis. En el año 1970 hay un cambio en la estructura del gobierno de la diócesis. Se crean 5 zonas pastorales, cada una con un vicario episcopal al frente. Al frente de la zona de Cartagena está el nuevo obispo auxiliar que tiene a la vez rango de vicario general del obispado <sup>59</sup>. La creación de las 5 zonas pastorales lleva a otra reestructuración del gobierno de la diócesis. Cesan los 4 vicarios funcionales y desaparecen las respectivas vicarías. Luego se da con fecha de 15 de septiembre de 1970 un decreto sobre la nueva estructura de la curia diocesana, ajustándola a la existencia de las zonas pastorales y al cese de las vicarías existentes según la reforma del año 1968 <sup>60</sup>. Con un decreto de 1.º de octubre de 1970 se concretizan las facultades de los vicarios episcopales de zona. Los nombres de los nuevos vicarios episcopales ya se habían publicado en el decreto de la creación de las zonas. Pero como nombramiento para tal cargo se publican después aparte <sup>61</sup>. Se confirman oportunamente los nombramientos o se procede a nuevos, sin posterior cambio en la estructura del gobierno <sup>62</sup>.

#### 14. CIUDAD REAL 63

El primer nombramiento de un vicario episcopal se da en el Priorato de las Ordenes Militares con fecha de 6 de diciembre de 1966. Se trata de un vicario episcopal para religiosas <sup>64</sup>. En el boletín de los meses julio-agosto de 1967 se nos presentan como miembros natos del consejo presbiteral a 4 vicarios episcopales que son, fuera del ya conocido vicario episcopal para religiosas, los de pastoral, de la administración diocesana de bienes eclesiásticos y de apostolado seglar <sup>65</sup>. Al poco tiempo se cambia el vicario episcopal de apostolado seglar por asumir el primero una tarea a nivel nacional <sup>66</sup>. El año 1972 se lleva a cabo una actualización de la curia diocesana y se nombran vicarios episcopales de apostolado seglar, de enseñanza y educación religiosa, de administración del patrimonio de la Iglesia. La vicaría de pastoral no desaparece sino se integra en la vicaría general <sup>67</sup>. Sigue sin variación la vicaría para las religiosas con su vicario episcopal. Esta estructura es la que permanece al recoger los datos para este trabajo <sup>68</sup>.

#### 15. CIUDAD RODRIGO 69

Las «Guía de la Iglesia en España» de los años 1970, 1973 y 1976 indican

```
    Cf. B. O. Cartagena (1968) 749-52.
    Cf. B. O. Cartagena (1970) 481-82.
    Cf. B. O. Cartagena (1970) 641-44.
    Cf. B. O. Cartagena (1970) 670-74 y 679-80.
    Cf. B. O. Cartagena (1973) 534-35 y Enc. 13.
    Habitantes: 529.850, superficie: 19.741 Km.<sup>2</sup>
    Cf. B. O. Ciudad Real (1967) 7.
    Cf. B. O. Ciudad Real (1967) 279.
    Cf. B. O. Ciudad Real (1972) 253-58.
    Cf. Enc. 14.
    Habitantes: 61.817, superficie: 4.264 Km.<sup>2</sup>
```

la existencia de un vicario de pastoral para esta diócesis <sup>70</sup>. Al contestar en la encuesta que no hay vicario episcopal en la diócesis de Ciudad Rodrigo debe entenderse el indicado vicario de pastoral como vicario general de pastoral o como delegado, en términos canónicos, acerca de su competencia <sup>71</sup>.

#### 16. CÓRDOBA 72

En la diócesis de Córdoba se han establecido por decreto del 10 de mayo de 1972 vicarios episcopales de zona <sup>73</sup>. La «Guía de la Iglesia en España» del año 1973 indica 4 y la del año 1976 5 vicarios episcopales <sup>74</sup>. La existencia de los vicarios episcopales de zona se confirma por la respuesta a la encuesta realizada <sup>75</sup>.

#### 17. Coria-Cáceres 76

El boletín del mes de junio de 1967 da noticia del nombramiento de dos vicarios episcopales: uno de religiosos de ambos sexos y uno de pastoral 77. La «Estadística General del Obispado correspondiente al año 1972» muestra la existencia de un vicario episcopal de pastoral y de un vicario episcopal para asuntos económicos y delegado de fundaciones pías 78. Estos datos se recogen en las «Guía de la Iglesia en España» para los años 1973 y 1976 79 y también la «Estadística» de la propia diócesis del año 1974 80. El vicario episcopal para religiosos de ambos sexos no figura en estas estadísticas, lo que hace suponer que se ha suprimido este oficio.

#### 18. CUENCA 81

En la diócesis de Cuenca se nombró en el año 1967 un vicario episcopal de pastoral quien cesó en su oficio en el año 1974 por razones personales, sin que se haya vuelto a nombrar a otro. El año 1970 se nombró un vicario episcopal de enseñanza que sigue en su oficio. Estos nombramientos no se publicaron en el boletín de la diócesis <sup>82</sup>.

```
<sup>70</sup> Cf. Guía (1970) 151 y Guía (1973) 70 y Guía (1976) 78.
```

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Cf. Enc. 15.

<sup>72</sup> Habitantes: 724.116, superficie: 13.718 Km.2

<sup>78</sup> Cf. B. O. Córdoba (1976) 213.

<sup>74</sup> Cf. Guía (1973) 70 y Guía (1976) 78.

<sup>75</sup> Cf. Enc. 16.

<sup>76</sup> Habitantes: 245.202, superficie: 10.053 Km.2

<sup>&</sup>lt;sup>77</sup> Cf. B. O. Coria (1967) 405.

<sup>78</sup> Cf. Diócesis de Coria-Cáceres, Estadística General del Obispado correspondiente al año 1972 (Cáceres 1972) XI.

<sup>79</sup> Cf. Guía (1973) 70 y Guía (1976) 78.

<sup>80</sup> Cf. Diócesis de Coria-Cáceres, Estadística General del Obispado correspondiente al año 1974 (Cáceres 1974) XII.

<sup>81</sup> Habitantes: 225.214, superficie: 17.044 Km.2

<sup>&</sup>lt;sup>82</sup> Cf. Enc. 18.

#### 19. GERONA 83

El día 1 de febrero de 1967 se instituye el nuevo oficio de vicario episcopal en la diócesis de Gerona. Se nombra a un vicario episcopal de pastoral y a un vicario episcopal para las religiosas y los centros de enseñanza de la iglesia 4. Después de una experiencia de dos años con cuatro zonas pastorales al frente de las cuales había para cada una un delegado episcopal, se toma en 1969 la decisión de nombrar, en vez de delegados, a vicarios episcopales para estas mismas zonas pastorales 85. Juntamente con el nombramiento de los 4 vicarios episcopales para las zonas pastorales se aumenta el número de vicarios episcopales funcionales al nombrar un vicario episcopal para el clero 86. Los nombramientos de los primeros vicarios episcopales son oportunamente confirmados en 1970 y se publica a la vez un nuevo nombramiento de un vicario episcopal para la enseñanza y la educación religiosa 87. Otro nombramiento de un vicario episcopal como vicario episcopal de zona se publica en el boletín de octubre de 1970 8. Los últimos nombramientos y confirmaciones en el cargo de vicarios episcopales se ven en el boletín diocesano del año 1971 . Con fecha de 21 de octubre de 1973 confirma el nuevo obispo, Monseñor Camprodón, interinamente, al vicario episcopal de pastoral 90. Posteriormente nombra dos vicarios generales. Está en estudio una nueva estructuración de la diócesis que no excluye que se vuelvan a nombrar vicarios episcopales, aunque tal vez en número inferior al del pasado 91.

## 20. GRANADA 92

El 19 de julio de 1969 es fechado el nombramiento de un vicario episcopal de enseñanza y educación religiosa <sup>98</sup>. Desde octubre de 1969 funciona una vicaría episcopal para las religiosas con su correspondiente vicario episcopal de religiosas <sup>94</sup>. Se agrega en 1971 un vicario episcopal de apostolado seglar <sup>95</sup>. La presencia de las tres vicarías y de los tres vicarios episcopales perdura hasta el momento <sup>96</sup>.

```
83 Habitantes: 427.280, superficie: 4.835 Km.<sup>2</sup>
84 Cf. B. O. Gerona (1967) 67-68.
85 Cf. B. O. Gerona (1969) 240-41.
86 Cf. B. O. Gerona (1969) 415-16.
87 Cf. B. O. Gerona (1970) 123.
88 Cf. B. O. Gerona (1970) 551.
90 Cf. B. O. Gerona (1971) 448-49.
91 Cf. B. O. Gerona (1973) 475.
92 Habitantes: 564.900, superficie: 7.968 Km.<sup>2</sup>
93 Cf. B. O. Granada (1969) 267-70.
94 Cf. Carta circular interna (multicopiada, 1969).
95 Cf. B. Andaluz (1973) n.º 5, 30 v Enc. 20.
```

#### 21. GUADIX-BAZA 97

Para esta diócesis comenzó a prestar su servicio el oficio del vicario episcopal el día 25 de octubre de 1973 al ser nombrado por el administrador apostólico, Monseñor Dorado, un vicario episcopal de religiosas <sup>98</sup>. No se ha procedido a la institución de otros vicarios episcopales. Pero sí funcionan desde el año 1965 diversos delegados episcopales en esta diócesis <sup>99</sup>.

#### 22. HUELVA 100

El obispo de la diócesis da con fecha de 25 de febrero de 1972 una instrucción sobre la figura del vicario episcopal, valiéndose de la experiencia de Gerona de cuyo boletín oficial extrae unos párrafos que adapta a la situación de su diócesis <sup>101</sup>. Así también comienzan los vicarios episcopales de zona que en número de tres se nombran y que prestan desde ese tiempo sus servicios a la diócesis <sup>102</sup>.

# 23. Huesca 103

Con un «Plan de apostolado diocesano» se comienza en septiembre de 1965 el estudio para renovar la vida diocesana en conformidad a las enseñanzas del Concilio, que en aquella época entró en su última fase <sup>104</sup>. En consecuencia se llega a dar un decreto de ordenación de la curia episcopal y a nombrar primero un vicario episcopal de pastoral en junio de 1966 <sup>105</sup>. Posteriormente, en 1968, se procede a los nombramientos de un vicario episcopal para el ministerio y vida de los sacerdotes y religiosos <sup>106</sup>. Cesaron los vicarios episcopales en esta diócesis al asumir Monseñor Osés su administración <sup>107</sup>.

#### 24. IBIZA 108

La «Guía de la Iglesia en España» del año 1973 indica para la diócesis de Ibiza la presencia de un vicario episcopal de apostolado seglar <sup>109</sup>. La misma «Guía» para el año 1976 no señala nada sobre la vigencia de este cargo.

```
Habitantes: 150.000, superficie: 5.615 Km.2
  Cf. B. Andaluz (1973) n.º 5, 58.
  Cf. Enc. 21.
100 Habitantes: 416.342, superficie: 10.020 Km.2
101 Cf. B. O. Huelva (1972) 71-77.
102 Cf. Enc. 22.
Habitantes: 83.400, superficie: 4.728 Km.<sup>2</sup>
104 Cf. B. O. Huesca (1965) 294-96.
105
   Cf. Guía (1967) 218 y B. O. Huesca (1966) 320 ss.
106
   Cf. B. O. Huesca (1968) 251.
107
   Cf. Enc. 23.
108 Habitantes: 49.053, superficie: 672 Km.2
109 Cf. Guia (1973) 71.
```

Más bien hay que opinar negativamente porque la persona que ocupaba el cargo de vicario episcopal figura en la «Guía» de 1976 como vicario general <sup>110</sup>. La respuesta en la encuesta es que las dimensiones de la diócesis no aconsejaron la institución de vicarios episcopales <sup>111</sup>.

# 25. JACA 112

En la «Guía de la Iglesia en España» para el año 1976 se indica que en la diócesis de Jaca hay un vicario de pastoral <sup>113</sup>. Al afirmarse en la respuesta a la encuesta que en esta diócesis no hay vicarios episcopales <sup>114</sup>, queda claro que el citado vicario de pastoral no es vicario episcopal.

# 26. JAÉN 115

El boletín de la diócesis informa sobre la institución de un vicario episcopal de pastoral con fecha de 8 de septiembre de 1967 <sup>116</sup>. De la respuesta a la encuesta se sabe que hubo un tiempo tres vicarios episcopales de zona. Todos los vicarios episcopales cesaron al tomar posesión el nuevo obispo en 1969 <sup>117</sup>.

# 27. LEÓN 118

Los primeros vicarios episcopales, nombrados en 1967, fueron el de pastoral y el de administración <sup>119</sup>. La delegación episcopal de formación y enseñanza, creada por decreto del 1 de febrero de 1968 <sup>120</sup>, es elevada a rango de vicaría por un decreto del 6 de septiembre de 1968 y el delegado es nombrado vicario episcopal de formación y enseñanza. Además se agrega un vicario episcopal de apostolado seglar <sup>121</sup>. Este vicario episcopal se silencia desde la introducción de los vicarios episcopales de zona. En agosto de 1972 se procede en esta diócesis a crear la zona pastoral de la capital <sup>122</sup> a la cual agregan en mayo de 1973 otras tres zonas pastorales. Los nuevos vicarios episcopales territoriales asumen sus funciones el 22 de mayo de 1973 <sup>128</sup>. En

```
110 Cf. Guía (1976) 79.
111 Cf. Enc. 24.
112 Habitantes: 45.295, superficie: 5.896 Km.2
113 Cf. Guía (1976) 79.
   Cf. Enc. 25.
115 Habitantes: 631.845, superficie: 13.492 Km.2
116
   Cf. B. O. Jaén (1967) 424-25.
117
   Cf. Enc. 26.
   Habitantes: 314.937, superficie: 9.620 Km.
    Cf. B. O. León (1967) 46.
120
   Cf. B. O. León (1968) 108-11.
121
   Cf. B. O. León (1968) 425-26.
193 Cf. B. O. León (1972) 369-74.
123 Cf. B. O. León (1973) 188-92.
```

enero de 1974 se crea además el oficio del vicario episcopal de curia 124. No tenemos conocimiento de posteriores cambios.

#### 28. LÉRIDA 125

Al acogerse al merecido descanso el vicario general de la diócesis, al comienzo del año 1973 se inicia una nueva experiencia. En vez de un vicario general se nombran un vicario episcopal de acción pastoral y un vicario episcopal de instituciones y servicios técnico-administrativos. Los nombramientos se extendieron el día 10 de enero de 1973 para el tiempo de cinco años 126.

## 29. Lugo 127

En la diócesis de Lugo se nombra por primera vez un vicario episcopal con fecha 4 de mayo de 1972 como vicario episcopal de pastoral para el tiempo de cuatro años <sup>128</sup>. Al finalizar el plazo, previa consulta al clero, se vuelve a nombrar a la misma persona por otros cuatro años <sup>129</sup>.

# 30. MADRID 130

En la archidiócesis de Madrid-Alcalá se da con fecha de 15 de octubre de 1967 un decreto-estatuto creando 5 vicarías territoriales dando al mismo tiempo a conocer las facultades de los vicarios episcopales que se nombrarán para estas vicarías <sup>131</sup>. A fines del año 1967 se nombran 3 vicarios episcopales territoriales, confiando al mismo tiempo otras dos vicarías a dos vicarios generales, de los cuales uno es obispo auxiliar <sup>132</sup>. En el boletín de marzo de 1969 se comunica una reestructuración qu afecta a diversas zonas pastorales, adscribiéndolas a otras vicarías. Las vicarías a su vez se subdividen en zonas pastorales. Simultáneamente se publica el nombramiento de 12 vicarios pastorales para doce zonas pastorales. Estos vicarios no tienen rango de vicario episcopal <sup>133</sup>. El boletín de abril de 1969 trae otra reforma de algunas zonas pastorales que conlleva una modificación en la reorganización de las vicarías episcopales, que se aumentan a 8 y se deja nombrado un vicario episcopal para cada vicaría territorial <sup>134</sup>. Con fecha de 11 de di-

```
124 Cf. B. O. León (1974) 18-19.
125 Habitantes: 251.997, supeerficie: 7.030 Km.²
126 Cf. B. O. Lérida (1973) 52-59.
127 Habitantes: 318.827, superficie: 7.667 Km.²
128 Cf. B. O. Lugo (1972) 146-47.
129 Cf. B. O. Lugo (1976) 159.
130 Habitantes: 4.500.000, superficie: 7.988 Km.²
131 Cf. B. O. Madrid (1967) 521-25.
132 Cf. B. O. Madrid (1968) 34-36.
133 Cf. B. O. Madrid (1968) 144-45.
134 Cf. B. O. Madrid (1969) 239-44.
```

ciembre de 1970 se procede a otra reforma de las vicarías que hace desaparecer la vicaría rural, adscribiendo a cada vicaría una parte del sector extraurbano. Cada vicaría abarca así una parte del territorio urbano y una parte de la comarca extraurbana. La única excepción se hace con la vicaría universitaria que abarca sin más la ciudad universitaria y las instituciones universitarias <sup>135</sup>. La evolución demográfica y la experiencia alcanzada hacen necesaria una nueva reestructuración que se lleva a cabo por decreto de 30 de mayo de 1972. Se eleva a nueve el número de las vicarías episcopales que se estructuran todas como territoriales, comprendiendo cada una un sector urbano, otro del área metropolitana y un tercero rural. Desaparece la vicaría universitaria <sup>136</sup>. Por decreto de 15 de septiembre de 1973 se proveen las vicarías que no tenían un vicario episcopal al frente <sup>137</sup>. Con esta normativa sigue funcionando el oficio de vicario episcopal en dicha archidiócesis <sup>138</sup>.

#### 31. MÁLAGA 139

En el mes de junio de 1970 se había creado para esta diócesis un vicario episcopal de pastoral <sup>140</sup>. Para el mejor desempeño de sus funciones se publicaron en el mes de abril de 1971 unas normas generales estructurando toda la pastoral y las diversas delegaciones diocesanas en esta vicaría episcopal de pastoral <sup>141</sup>. En septiembre de 1972 se da un vuelco grande. Se crean 5 vicarías episcopales territoriales. Desaparecen el vicario episcopal de pastoral y los delegados de zona. Se determinan las facultades de los vicarios episcopales y sus relaciones con el vicario general <sup>142</sup>. Dejando intacta la estructura de las cinco vicarías territoriales se agrega en octubre de 1973 el oficio de vicario episcopal de religiosas e institutos seculares <sup>143</sup>. Hay así en la actualidad en la diócesis de Málaga 6 vicarios episcopales, 5 de ellos territoriales y 1 de religiosas e institutos seculares <sup>144</sup>.

## 32. MALLORCA 145

Para la diócesis de Mallorca se nombran un vicario episcopal de patrimonio artístico y uno de las circunscripciones parroquiales, cuyos nombramientos se refieren en el boletín de la diócesis de abril de 1967 16. En el mes

```
135 Cf. B. O. Madrid (1971) 1-6.
136 Cf. B. O. Madrid (1972) 401-03.
137 Cf. B. O. Madrid (1973) 997.
138 Cf. Enc. 30.
139 Habitantes: 970.071, superficie: 7.276 Km.²
140 Cf. B. O. Málaga (1972) 655.
141 Cf. B. O. Málaga (1971) 203-23.
142 Cf. B. O. Málaga (1972) 643-56.
143 Cf. B. Andaluz (1973) n.° 6, 87.
144 Cf. Enc. 31.
145 Habitantes: 424.250, superficie: 6.640 Km.²
146 Cf. B. O. Mallorca (1967) 79 y 83.
```

de noviembre de 1972 se agrega a estos vicarios existentes un vicario episcopal para religiosas e institutos seculares 147.

# 33. MENORCA 148

Dadas las felices circunstancias de ser una diócesis de dimensiones humanas, le es posible al obispo llevar todo lo concerniente al buen régimen de la diócesis sin verse en la necesidad o conveniencia de nombrarse fuera del vicario general un vicario episcopal 119.

## 34. Mondoñedo 150

En la diócesis de Mondoñedo no se ha instituido hasta la fecha el oficio de vicario episcopal 151.

## 35. ORENSE 152

Para esta diócesis se indica la presencia de un vicario pastoral interino en la «Guía de la Iglesia en España» del año 1970 <sup>153</sup> y en la misma «Guía» de 1973 un vicario de pastoral <sup>154</sup>, dato que se repite en la «Guía» de 1976 <sup>155</sup>. Pero en estos casos no debe tratarse de un vicario episcopal porque la respuesta a la encuesta dice que por el momento no hay vicarios episcopales. Al frente de los secretariados diocesanos están delegados episcopales <sup>156</sup>.

#### 36. ORIHUELA-ALICANTE 157

En el boletín de la diócesis se publica en noviembre de 1966 un estudio de la reforma pastoral de la curia diocesana <sup>158</sup>. En relación a este estudio se procede en el año siguiente a la institución de tres vicarios episcopales que fueron uno para los sacerdotes, otro para el apostolado de los seglares y el tercero para el diálogo con el mundo. Sus nombramientos se publicaron en el boletín de septiembre de 1967 <sup>159</sup>. Para los mismos oficios se hicieron nuevos nombramientos en agosto-septiembre de 1972 <sup>160</sup> por los cuales siguen atendiendo sus campos específicos en la actualidad <sup>161</sup>.

```
Cf. B. O. Mallorca (1972) 286.
Habitantes: 54.631, superficie: 669 Km.<sup>2</sup>
    Cf. Enc. 33.
150 Habitantes: 350.000, superficie: 4.495 Km.2
<sup>151</sup> Cf. Enc. 34.
152 Habitantes: 382.330, superficie: 5.281 Km.2
153
    Cf. Guía (1970) 171.
154
    Cf. Guía (1973) 72.
    Cf. Guía (1976) 80.
155
156
    Cf. Enc. 35.
    Habitantes: 715.000, supeerficie: 4.480 Km.<sup>2</sup>
   Cf. B. O. Orihuela (1966) 219-36.
   Cf. B. O. Orihuela (1967) 280.
160
   Cf. B. O. Orihuela (1972) 5.
161 Cf. Enc. 36.
```

#### 37. OSMA-SORIA 162

En la diócesis de Osma-Soria existe desde el año 1967 el oficio de un vicario episcopal de pastoral <sup>163</sup>. Sometida la estructura de la vicaría de pastoral, que integra las delegaciones de clero, de apostolado seglar y de enseñanza y educación religiosa, al parecer del clero de la diócesis, estimó el obispo seguir con esta estructura por la aceptación mayoritaria que tiene <sup>164</sup>.

# 38. OVIEDO 165

Como antecedente a la institución del oficio de vicario episcopal en la archidiócesis de Oviedo se puede indicar la «Nueva estructuración del gobierno de la diócesis» en el año 1965 166. En el año 1967 hay un vicario general administrativo, un vicario general de pastoral, un provicario de apostolado seglar y un provicario de religiosas, enseñanza y beneficencia, además de delegados de zona 167. Más adelante se pasa a una «Pastoral de conjunto, nueva etapa» 168, que lleva en junio-julio de 1968 a la institución de 5 vicarios episcopales: del clero, de religiosas y de acción caritativa y social, de apostolado seglar, de enseñanza y del sector obrero 169. El cambio de prelado en la diócesis lleva en 1970 a una reestructuración de la diócesis. Se vuelve a tener un vicario general único, se instituyen 5 vicarías episcopales territoriales y se crea además el oficio de un vicario episcopal de la curia administrativa para aliviar al vicario general 170. En esta forma siguen los vicarios episcopales prestando su servicio a la diócesis en referencia 171.

#### 39. PALENCIA 178

Los datos encontrados en la «Guía de la Iglesia en España» de los años 1970, 1973 y 1976 hablan de la presencia de vicarios episcopales para esta diócesis <sup>173</sup>. Pero la «Guía de la Iglesia en Palencia» para el año 1976 los designa como delegados <sup>174</sup> y también en la respuesta a la encuesta se afirma que en la diócesis de Palencia no existen vicarios episcopales <sup>175</sup>.

```
162 Habitantes: 102.530, superficie: 10.318 Km.<sup>2</sup>
163 Cf. Enc. 37.
164 Cf. B. O. Osma (1976) 269-78.
165 Habitantes: 1.101.281, superficie: 10.565 Km.<sup>2</sup>
166 Cf. B. O. Oviedo (1965) 336 ss.
167 Cf. B. O. Oviedo (1967) 25.
168 Cf. B. O. Oviedo (1967) 395.
169 Cf. B. O. Oviedo (1968) 447-48 y 478.
170 Cf. Carta circular del obispo de Oviedo (19-IX-1970).
171 Cf. Enc. 38.
172 Habitantes: 192.429, superficie: 8.028 Km.<sup>2</sup>
173 Cf. Guía (1970) 176 y Guía (1973) 72 y Guía (1976) 80.
174 Cf. Guía de la Iglesia en Palencia (Palencia 1976) 8.
175 Cf. Enc. 39.
```

# 40. Pamplona-Tudela 176

En una de las «Guía de la Iglesia en España», la de 1970, se presenta la estadística de la diócesis de Pamplona con dos vicarios generales <sup>177</sup>, en otra, la de 1973, con un provicario general y un vicario de pastoral para la ciudad <sup>178</sup>. En la última, la de 1976, se indica la existencia de un provicario general, un vicario de pastoral y de 6 vicarios episcopales <sup>179</sup>. La respuesta a la encuesta señala que no hay vicarios episcopales, pero sí delegados episcopales de zona, etc. <sup>180</sup>.

## 41. PLASENCIA 181

Según el boletín de la diócesis de julio de 1969 se nombró un delegado episcopal de pastoral <sup>182</sup>. A nuestra encuesta se nos responde que fuera del vicario episcopal, nombrado en 1969 no ha habido otros vicarios episcopales, ni los hay en la actualidad (noviembre de 1976) por haber sido el de pastoral elevado al episcopado y destinado a la diócesis de Avila <sup>183</sup>.

# 42. SALAMANCA 184

En la diócesis de Salamanca hay un vicario episcopal de pastoral desde los comienzos del año 1969 <sup>185</sup>. En el año 1973 se nombra un nuevo titular <sup>186</sup> cuyo nombramiento se renovó en 1976 <sup>187</sup>.

## 43. SAN SEBASTIÁN 188

Hubo en esta diócesis un vicario general de movimientos apostólicos según la «Guía de la Iglesia en España» de 1970 189. Las siguientes «Guías» de 1973 y 1976, respectivamente, hablan de un vicario de pastoral 190. La respuesta a la encuesta es: no hay vicarios episcopales en esta diócesis 191. Se deduce con bastante probabilidad que al vicario general de movimientos apostólicos le dieron posteriormente el nombre de vicario general de pastoral.

```
Habitantes: 486.890, superficie: 9.623 Km.3
        Cf. Guia (1970) 178.
   178
       Cf. Guía (1973) 72,
   179
        Cf. Guía (1976) 80-81.
       Cf. Enc. 40.
   181
       Habitantes: 315.000, superficie: 10.668 Km.2
   183
        Cf. B. O. Plasencia (1969) 115.

    183 Cf. Enc. 41.
    184 Habitantes: 289.523, superficie: 7.877 Km.<sup>2</sup>

   Dato obtenido en conversación con el primer titular, don Gabriel Pérez Ro-
dríguez, cuyo nombramiento no se publicó en el boletín de la diócesis.
   <sup>188</sup> Cf. B. O. Salamanca (1973) 218-19.

<sup>187</sup> Cf. B. O. Salamanca (1976) 325.
   188 Habitantes: 652.325, superficie: 1.997 Km.2
   189 Cf. Guía (1970) 182.
   190 Cf. Guía (1973) 73 y Guía (1976) 81.
   <sup>191</sup> Cf. Enc. 43.
```

# 44. SANTANDER 192

Monseñor Puchol instituyó en su breve episcopado en Santander en el año 1966 dos vicarios episcopales, uno de religiosas y uno de enseñanza. Su repentina muerte impidió la realización de sus planes de instituir más vicarios episcopales. Su sucesor, Monseñor Cirarda, no confirmó a los vicarios episcopales como tales sino nombró delegados episcopales de religiosas (con facultades de vicarios para las religiosas de clausura) y de enseñanza. Existen planes de crear vicarios episcopales de zona, pero sin poder determinar el cuándo de su realización 193.

# 45. SANTIAGO DE COMPOSTELA 194

El cardenal Quiroga ve la necesidad de un vicario de pastoral para su diócesis y procede a nombrar uno con fecha de 7 de julio de 1966 <sup>195</sup>. En diciembre de 1968 se nombra también un vicario episcopal de enseñanza <sup>196</sup>. Después de haber experimentado la presencia simultánea de varios vicarios generales se vuelve a tener uno solo y se procede en marzo de 1974 a la constitución de tres vicarías territoriales con sus correspondientes vicarios episcopales. Se mantiene el oficio del vicario episcopal de enseñanza <sup>197</sup>. Por un decreto del 19 de marzo de 1975 se determina nuevamente el campo de competencia de la vicaría episcopal de enseñanza <sup>198</sup>. En este ordenamiento sigue en la actualidad esta archidiócesis <sup>199</sup>.

## 46. SEGORBE-CASTELLÓN 200

Por la solicitud en acentuar la corresponsabilidad recomendada por el Concilio Vaticano II, se llega a crear en la diócesis de Segorbe-Castellón en el mes de marzo de 1968 seis vicarías episcopales y de nombrar a sus vicarios episcopales correspondientes. Son las de doctrina y formación, de pastoral, de apostolado, de migración y de ayuda al exterior, de bienes eclesiásticos, y de vida sacerdotal y religiosa 201. Sobre la experiencia adquerida se procede en marzo de 1973 a un ordenamiento nuevo creando 4 vicarías episcopales territoriales y reordenando las vicarías de creación anterior. La vicaría de doctrina y formación se llama ahora vicaría episcopal de formación permanente del clero y enseñanza. Además se crea la vicaría episcopal de

```
192 Habitantes: 499.781, superficie: 5.698 Km.<sup>2</sup>
193 Cf. Enc. 44.
194 Habitantes: 1.206.400, superficie: 8.546 Km.<sup>2</sup>
195 Cf. B. O. Santiago (1966) 798-99.
196 Cf. B. O. Santiago (1968) 864.
197 Cf. B. O. Santiago (1974) 131-39.
198 Cf. B. O. Santiago (1975) 176-77.
199 Cf. Enc. 45.
200 Habitantes: 337.155, superficie: 4.382 Km.<sup>2</sup>
201 Cf. B. O. Segorbe (1968) 78-85.
```

religiosas e institutos seculares. Las otras vicarías se reducen a delegaciones 202. Esta estructura es mantenida en esta diócesis en la actualidad.

## 47. SEGOVIA 203

La «Guía de la Iglesia en España» de los años 1973 y 1976 enumera diversas vicarías episcopales en la diócesis de Segovia, a saber, para 1973 un vicario de pastoral y dos vicarios episcopales sin especificar su cometido, y para 1976 un vicario episcopal del clero y uno de religiosas <sup>201</sup>. Frente a estos datos viene la respuesta a la encuesta asegurando que no hubo hasta el momento nombramientos de vicarios episcopales como tales. Que los vicarios de pastoral, de clero y de religiosas actúan más bien con facultades delegadas <sup>205</sup>.

# 48. SEVILLA 206

El comienzo de la existencia del oficio de vicario episcopal para esta diócesis tiene una raíz en el nombramiento de un vicario de enseñanza en julio de 1971, quien actuaba como delegado, con facultades delegadas <sup>207</sup>. La creación de una vicaría episcopal como tal data del 2 de enero de 1973 a cuyo titular se nombra vicario episcopal de promoción parroquial. Se encomienda al recién nombrado la elaboración de un reglamento que será sometido a la aprobación del arzobispo <sup>208</sup>. Al poco tiempo se agregan las vicarías de religiosos y religiosas y la de laicos <sup>209</sup>. El «Sínodo Hispalense de 1973» se preocupa también de este oficio del vicario episcopal ordenando la elaboración de un reglamento para él <sup>210</sup>. Este reglamento, que se promulga con fecha de 1 de septiembre de 1974, da el marco en que se desenvuelven actualmente las vicarías generales y episcopales. Las vicarías que abarca el reglamento como episcopales son: de clero, de religiosos y religiosas, de laicos, de promoción parroquial y de enseñanza y educación religiosa <sup>211</sup>.

# 49. SIGÜENZA-GUADALAJARA 212

Cf. B. O. Segorbe (1973) 40-49.

En la diócesis de Sigüenza existe desde el año 1967 el oficio de un vicario episcopal-pastoral que sigue prestando sus servicios al prelado y a los sacerdotes de la diócesis <sup>213</sup>.

```
203 Habitantes: 161.992, superficie: 6.949 Km.<sup>2</sup>
204 Cf. Guía (1973) 73 y Guía (1976) 81.
205 Cf. Enc. 47.
206 Habitantes: 1.782.578, superficie: 17.595 Km.<sup>2</sup>
207 Cf. B. O. Sevilla (1971) 482-88.
208 Cf. B. O. Sevilla (1973) 55-58.
209 Cf. B. O. Sevilla (1973) 236-40.
210 Cf. Sínodo Hispalense de 1973 (Madrid 1973) 92.
211 Cf. Decreto de Promulgación y reglamento de las vicarias generales y episcopales del arzobispado de Sevilla (Sevilla 1974).
212 Habitantes: 148.500, superficie: 12.197 Km.<sup>2</sup>
213 Cf. B. O. Sigüenza (1967) 544-45 y Enc. 49.
```

## 50. SOLSONA 214

En mayo del año 1972 escribió el prelado de esta diócesis sobre la próxima institución de tres vicarios episcopales de zona. Este anuncio se hizo realidad en julio del mismo año. Los nombramientos se extendieron para cuatro años <sup>215</sup>. La duración en el cargo de hecho fue de poco más o menos año y medio. En la actualidad hay dos vicarios generales, uno de pastoral y otro de curia <sup>216</sup>.

# 51. TARAZONA 217

En una carta del 20 de abril de 1974 explica el obispo a los sacerdotes su pensamiento sobre la reorganización de la diócesis. Esta reorganización prevé también la figura del vicario episcopal <sup>218</sup>. Con fecha de 1 de agosto del mismo año se extiende el nombramiento de un vicario episcopal de pastoral por el tiempo de cinco años <sup>219</sup>.

# 52. TARRAGONA 220

Para la mejor atención pastoral diocesana nombra el cardenal de Arriba y Castro para su diócesis un vicario episcopal para las zonas urbanas, uno para las zonas rurales y un tercero para la doctrina de la fe y enseñanza, cuyos nombramientos se publican en el boletín de octubre de 1969. El nombramiento de un vicario episcopal de religiosos se agrega en el boletín de noviembre del mismo año 221. Su sucesor, Monseñor Pont i Gol nombra en abril de 1971 un vicario episcopal de enseñanza 222. Con fecha de 1 de septiembre de 1971 anuncia el prelado la creación de vicarios de zona 223. Con fecha 7 de octubre se procede a la nueva organización de la diócesis que deja creadas 5 zonas territoriales y nombrados 5 vicarios episcopales de zona. Los otros vicarios episcopales pasan a ser delegados. Otra novedad es la supresión del oficio del vicario general y la constitución de un consejo de dirección, formado por el obispo y los cinco vicarios episcopales de zona. Se nombra un secretario general del obispado quien a la vez es secretario del consejo de dirección 214. En octubre de 1973 se procede a la reestructuración del consejo de dirección renovando algunos nombramientos o por nombramientos nuevos de los vicarios episcopales prolongando el experimento co-

```
    Habitantes: 129.509, superficie: 3.536 Km.<sup>2</sup>
    Cf. B. O. Solsona (1972) 129-32 y 159-60.
    Cf. Enc. 50.
    Habitantes: 111.500, superficie: 4.515 Km.<sup>2</sup>
    Cf. B. O. Tarazona (1974) 221-46.
    Cf. B. O. Tarazona (1974) 497-504.
    Habitantes: 322.000, superficie: 2.700 Km.<sup>2</sup>
    Cf. B. O. Tarragona (1969) 246-47 y 286.
    Cf. B. O. Tarragona (1971) 91.
    Cf. B. O. Tarragona (1971) 175-76.
    Cf. B. O. Tarragona (1971) 197-202.
```

menzado dos años antes por otros cuatro años 225. Esta estructura sigue vigente en la actualidad 226.

#### 53. TENERIFE 227

En orden a la renovación pastoral de la diócesis de Tenerife se nombran con fecha 20 de abril de 1968 cinco vicarios de zona para las 5 zonas en que se dividió la diócesis 228. En noviembre de 1971 se publica una carta pastoral «Nuestra Pastoral Orgánica». Por la promulgación de esta carta se crea la vicaría general de pastoral con un vicario general de pastoral al frente 220. La estadística de la diócesis refleja en el año 1970 la existencia de cinco vicarios pastorales de zona que también son miembros natos del consejo presbiteral 230. Para lograr una mejor coordinación y cohesión en la pastoral se crea en 1971 el consejo pastoral de vicarios que reúne al vicario general de pastoral y a los vicarios de zona bajo la presidencia del obispo diocesano. En la misma circular se precisa que tanto el vicario general de pastoral en toda la diócesis como los vicarios de zona en su zona actúan con facultad vicaria. Pero las siguientes explicaciones dejan un margen bastante estrecho para creer en una potestad ordinaria vicaria como corresponde a los vicarios episcopales propiamente tales 231. Desde esta perspectiva se entiende que en la respuesta a la encuesta se diga que los vicarios de zona no fueron propiamente vicarios episcopales. Estos vicarios de zona se suprimieron en 1974 por creer más conveniente potenciar la figura del arcipreste 232.

#### 54. TERUEL Y ALBARRACÍN 233

En carta circular de 15 de agosto de 1971 anuncia el prelado la proximidad de la constitución de un vicario episcopal de pastoral <sup>234</sup>, anuncio que se cumple con el decreto de 15 de octubre del mismo año y hace realidad la presencia de un vicario episcopal de pastoral en la citada diócesis y el funcionamiento de la vicaría de pastoral <sup>235</sup>. La institución sigue sin variación hasta este tiempo <sup>236</sup>.

# 55. Toledo 237

El boletín diocesano reproduce el decreto del nombramiento de un vica-

```
225
     Cf. B. O. Tarragona (1973) 390.
     Cf. Enc. 52.
    Habitantes: 682.325, superficie: 3.328 Km.<sup>3</sup> Cf. B. O. Tenerife (1971) 1316. Cf. B. O. Tenerife (1970) 1273-82.
230
     Cf. B. O. Tenerife (1970) 1441-42.
231
     Cf. B. O. Tenerife (1971) 1316-19.
232
     Cf. Enc. 53.
233
    Habitantes: 115.303, superficie: 10.707 Km.<sup>2</sup>
234
     Cf. B. O. Teruel (1971) 325-32.
235
     Cf. B. O. Teruel (1971) 414-15.
236
     Cf. Enc. 54.
     Habitantes: 530.000, superficie: 19.633 Km.<sup>2</sup>
```

rio episcopal de religiosas, extendido con fecha de 12 de diciembre de 1972 <sup>288</sup>. Después se procede al nombramiento de un vicario de pastoral y otro de administración <sup>289</sup>. En esta forma prestó el oficio de vicario episcopal su servicio a la archidiócesis por algún tiempo. Según los datos publicados en el boletín de la diócesis permanece únicamente el oficio del vicario episcopal de religiosas <sup>210</sup>.

#### 56. TORTOSA 241

En la diócesis de Tortosa se nombra para reemplazar al visitador de religiosas, que había fallecido, con fecha de 23 de septiembre de 1972 un delegado diocesano de religiosas <sup>242</sup>. Al nombramiento de un vicario episcopal, como vicario episcopal para el apostolado de seglares se llega el 13 de mayo de 1974 <sup>243</sup>. El delegado de religiosas guarda este rango al nombrar por la ausencia del titular un delegado sustituto cuyo nombramiento se publica a comienzos del año 1975 <sup>213</sup>. No ha habido posteriores cambios <sup>245</sup>.

# 57. Tuy y Vigo 246

El año 1972 considera el obispo de la diócesis oportuno proceder al nombramiento de un vicario episcopal de pastoral en el día de la festividad de los santos apóstoles Pedro y Pablo <sup>247</sup>. El señalado oficio perdura hasta hoy al servicio de la diócesis <sup>248</sup>.

#### 58. SEO DE URGEL 249

Desde su creación en el año 1972 presta el oficio de vicario episcopal en su denominación de vicario episcopal de pastoral sus servicios en la diócesis de Seo de Urgel sin posteriores cambios <sup>250</sup>.

#### 59. VALENCIA 251

La institución del oficio del vicario episcopal se hizo realidad en la ar-

```
Cf. B. O. Toledo (1972) 465-66.
Cf. Guía (1973) 74 y Guía (1976) 82.
Cf. B. O. Toledo (1975) 26 y 57.
Habitantes: 222.276, superficie: 6.450 Km.²
Cf. B. O. Tortosa (1972) 228.
Cf. B. O. Tortosa (1974) 145-46.
Cf. B. O. Tortosa (1975) 5.
Cf. Enc. 56.
Habitantes: 392.015, superficie: 1.767 Km.²
Cf. B. O. Tuy (1972) 283-85.
Cf. Enc. 57.
Habitantes: 144.093, superficie: 7.630 Km.²
Cf. B. O. Seo de Urgel (1972) 80-81 y Enc. 58.
Habitantes: 2.028.820, superficie: 12.309 Km.²
```

chidiócesis al nombrar en 1967, 4 vicarios episcopales de zona <sup>252</sup>. Por las oportunas confirmaciones o nombramientos nuevos se ha mantenido este oficio pastoral al servicio de la diócesis <sup>253</sup>.

## 60. VALLADOLID 254

Un paso hacia la constitución de vicarios episcopales para esta archidiócesis fue el nombramiento de delegados pastorales en 1966 <sup>255</sup>. Tales delegados se seguían nombrando <sup>256</sup> hasta llegar, en 1972, a la constitución de tres vicarías episcopales que fueron de pastoral, de ministerio y vida sacerdotal y de religiosas. Se nombraron también los vicarios episcopales correspondientes <sup>257</sup>. El nuevo arzobispo, Monseñor Delicado, nombra primero un vicario episcopal de pastoral con fecha 6 de noviembre de 1975 <sup>258</sup>. Posteriormente, en 1976, se agrega un provicario general que a la vez es nombrado como vicario episcopal del régimen pastoral de las parroquias urbanas <sup>259</sup>.

# 61. VICH 260

La diócesis de Vich comparte con la diócesis de Barbastro el honor de ser las primeras en España en poner en marcha el oficio de vicario episcopal. Con fecha de 22 de julio de 1966 se nombran dos vicarios episcopales como vicarios para una parte de la diócesis. Con precisión legal-canónica se hace referencia a la vacatio legis del decreto «Christus Dominus» —estamos todavía antes de la publicación del M. P. «Ecclesiae sanctae»— y se da hasta el cese de esta vacatio legis las facultades correspondientes como delegadas para que puedan cumplir sus oficios inmediatamente <sup>261</sup>. A menos de un año de distancia se agrega un vicario episcopal de pastoral para toda la diócesis <sup>262</sup>. Ha cambiado la persona del vicario episcopal de pastoral, pero los oficios como tales siguen sin alteración hasta hoy <sup>263</sup>.

#### 62. VITORIA 264

De la diócesis de Vitoria se puede informar que están en vísperas de la institución del oficio de vicario episcopal <sup>265</sup>.

```
Cf. Guía (1967) 219.
252
253
    Cf. Enc. 59.
    Habitantes: 444.253, superficie: 8.172 Km.2
    Cf. B. O. Valladolid (1966) 526.
Cf. B. O. Valladolid (1968) 366-67.
    Cf. B. O. Valladolid (1972) 408-17.
    Cf. B. O. Valladolid (1975) 378.
259
    Cf. B. O. Valladolid (1976) 351.
260
    Habitantes: 307.000, superficie: 3.361 Km.<sup>2</sup>
    Cf. B. O. Vich (1966) 153-54.
261
262
    Cf. B. O. Vich (1967) 109-10.
263
    Cf. Enc. 61.
264
    Habitantes: 237.127, superficie: 3.283 Km.<sup>2</sup>
    Cf. Enc. 62.
```

## 63. ZAMORA 266

En esta diócesis hasta el momento no se ha procedido a servirse del oficio de vicario episcopal <sup>267</sup>.

# 64. ZARAGOZA 268

La renovación conciliar comienza a plasmarse en la archidiócesis de Zaragoza en enero de 1965 en una nueva organización interna de la curia diocesana. Se nombran dos vicarios generales, uno para los asuntos administrativos y otro para los asuntos propiamente pastorales 269. Siguiendo las innovaciones conciliares se instituyen en febrero de 1967 dos vicarios episcopales; uno como vicario episcopal para las zonas pastorales urbanas y otro para las zonas pastorales rurales 270. En febrero de 1968 se llega a una nueva modificación en la organización de la curia diocesana para adecuarla más al espíritu y la legislación conciliar y postconciliar. Se crean tres vicarías episcopales, a saber, la de pastoral de conjunto, la de apostolado seglar y la de vida y ministerio de los sacerdotes y se nombran los vicarios episcopales correspondientes 271. La reorganización postconciliar sigue. Por un decreto de 4 de octubre de 1969 se crean tres vicarías generales y una episcopal de formación y organización pastoral 272. No queda bien claro si las creaciones en las sucesivas fases de reorganización conllevan la abolición de lo anterior. Pero para el año 1973 constan los nombramientos de tres vicarios episcopales que se denominan de religiosas, de pastoral universitaria y de pastoral sanitaria 273. Estos mismos vicarios episcopales figuran también como miembros natos del consejo presbiteral en el año 1974 274. Este mismo año se nombra también un nuevo vicario episcopal para el apostolado seglar 275. En la actualidad existen cuatro vicarías episcopales: de religiosas, de pastoral universitaria, de pastoral sanitaria y de apostolado seglar. Además hay dos vicarios generales de pastoral, uno para la ciudad y otro para los pueblos 276.

## 65. VICARIATO GENERAL CASTRENSE

Por las peculiares condiciones en que se desenvuelve esta jurisdicción eclesiástica no se ha procedido al nombramiento de vicarios episcopales. En 1974 se constituyó una vicaría pastoral unida al cargo de secretario \*\*7.

```
    Habitantes: 200.415, superficie: 6.984 Km.<sup>2</sup>
    Cf. Enc. 63.
    Habitantes: 820.607, superficie: 13.310 Km.<sup>2</sup>
    Cf. B. O. Zaragoza (1965) 2-4.
    Cf. B. O. Zaragoza (1967) 124.
    Cf. B. O. Zaragoza (1968) 86-91.
    Cf. B. O. Zaragoza (1969) 706-08.
    Cf. B. O. Zaragoza (1973) 256.
    Cf. B. O. Zaragoza (1974) 142-43.
    Cf. B. O. Zaragoza (1974) 442-43.
    Cf. Enc. 64.
    Cf. B. O. Castrense (1974) 5-7 y Enc. 65.
```

1,5 %

1.5 %

1,5 %

1,5 %

1,5 %

1,5 % 1,5 %

1,5 %

1 =

1 =

1 =

1 =

1 =

1 =

1 =

1 =

## RESUMEN ESTADISTICO

			general:

Diócesis que actualmente tienen uno o más vicarios episcopales  Diócesis que alguna vez han tenido uno o más vicarios episcopales pero ahora no	41 = 63,1 % 6 = 9,2 %				
Diócesis que alguna vez han tenido uno o más vicarios episcopales  Diócesis que nunca han tenido un vicario episcopal	47 = 72,3 % 18 = 27,7 %				
Total de diócesis	65 = 100,0 %				
B) Frecuencia máxima alcanzada de las diversas formas de vicario episcopal en las diócesis españolas:					
Vicario episcopal de pastoral	30 = 46.1 %				
Vicario episcopal de zona	20 = 30,7 %				
Vicario episcopal de religiosas	20 = 30,7 %				
Vicario episcopal de enseñanza	13 = 20,0 %				
Vicario episcopal de apostolado seglar	10 = 15,3 %				
Vicario episcopal del clero	9 = 13,8 %				
Vicario episcopal de asuntos económicos	5 = 7,7 %				
Vicario episcopal de curia	4 = 6,1 %				
Vicario episcopal de ambiente universitario	2 = 3,1 %				
Vicario episcopal de ambiente obrero	2 = 3.1 %				

Vicario episcopal de ambiente sanitario ... ... ... ... ... ...

Vicario episcopal de migración y de ayuda al exterior ... ...

Vicario episcopal para el apostolado de las religiosas ... ...

Vicario episcopal de promoción parroquial ... ... ... ...

Vicario episcopal para el diálogo con el mundo ... ... ... ...

Vicario episcopal para las circunscripciones parroquiales ... ...

Vicario episcopal para el patrimonio artístico ... ... ... ...

C) Variación entre la mayor frecuencia y la frecuencia actual de las diversas formas del oficio:

	MAXIMA	DISMINUCION	NUM. ACTUAL	
Vicario episcopal de pastoral	30	12 = 40,0 %	18 = 60,0 %	
Vicario episcopal de zona	20	4 = 20,0 %	16 = 80,0 %	
Vicario episcopal de religiosas	20	10 = 50,0 %	10 = 50,0 %	
Vicario episcopal de enseñanza	13	7 = 53,8 %	6 = 46,2 %	
Vicario episcopal de apostolado seglar	10	5 = 50,0 %	5 = 50,0 %	
Vicario episcopal del clero	9	7 = 77,8 %	2 = 22,2 %	
Vicario episcopal de asuntos económicos	5	2 = 40,0 %	3 = 60,0 %	

	MAXIMA	DISMINUCION	NUM. ACTUAL
Vicario episcopal de curia	4	1 = 25.0 ° o	3 = 75,0 °,
Vicario episcopal de ambiente universitario	2	1 = 50,0 %	
Vicario episcopal de ambiente obrero	2	$2 = 100.0  \odot$	
Vicario episcopal de ambiente sanitario	1	$0 = 0.0  \circ_0$	
Vicario episcopal de migración y de ayuda		0 — 0,0 ,,	1 - 100,0 %
al exterior	1	$1 = 100.0  \odot$	0 = 0.0 %
Vicario episcopal para el apostolado de las	•	1 100,0 1,	0 — 0,0 70
religiosas	1	1 = 100.0 %	0 = 0.0 %
Vicario episcopal de promoción parroquial.	1	0 = 0.0 %	
Vicario episcopal para el diálogo con el	•	0 — 0,0 ,6	1 = 100,0 ,6
mundo	1	0 = 0,0 %	1 = 100,0 %
Vicario episcopal para el estudio de las zonas	*	0 - 0,0 %	1 — 100,0 %
geográficas de la diócesis	1	1 = 100.0 °	0 = 0.0  %
Vicario episcopal para las circunscripciones	•	1 - 100,0 %	0 = 0,0
parroquiales	1	0 = 0.0 °	1 = 100.0 °
Vicario episcopal para el patrimonio artístico.	1	0 = 0.0 %	
D) Razones para la desaparición total del o		cario episcopal	
en las seis diócesis que tuvieron experienc	ia de él:		
Extinguido por inercia			1 = 16.6 %
Extinguido por cambio de obispo			
Zinningarao poi damore de dompe in in in in			
Totales			6 = 100,0 %
E) Número total de vicarios episcopales act las diócesis españolas:	ualmente	en servicio en	
Vicarios episcopales de zona	<b>7</b> 7		
Vicarios episcopales de grupos de personas o de clase de asuntos			53
TOTALES			130

# II.—POSIBILIDADES DEL NUEVO OFICIO

Presentamos ahora las diversas formas que ha tomado el oficio en las diócesis españolas. Algunas se han extinguido o se han reagrupado bajo otra denominación. Hay vicarías que se establecieron con una doble finalidad, como por ejemplo, de la vida sacerdotal y vida religiosa. En estos casos hemos separado las secciones y tratado bajo el nombre correspondiente. Destacamos aquí solamente el campo de acción que es lo que distingue las diversas formas del oficio.

Como se repiten muchos aspectos, hemos hecho un resumen, temáticamente ordenado, que abarca todos los trabajos que se encomienden en las diversas diócesis a cada vicario episcopal en su especialidad, para demostrar la amplitud que puede tener el oficio en cada caso. Al final de cada resumen se indican las fuentes. En el caso de las vicarías que más se destacan por su frecuencia agregamos uno de los reglamentos mejor logrados para poder apreciar la organización de una vicaría en concreto <sup>278</sup>.

#### 1. EL VICARIO EPISCOPAL DE PASTORAL

a) Campo de acción en general.

El vicario episcopal de pastoral llevará la dirección y responsabilidad de la sección pastoral de la curia diocesana que queda integrada por el equipo de pastoral de la diócesis, delegaciones, consiliarios, secretariados, centros, secciones y otros servicios pastorales (se sentirá especialmente como responsable inmediato de los servicios que no pertenecen a ninguna delegación).

Procurará conocer cuanto antes los problemas pastorales de la diócesis en sus diversos sectores y niveles y, en conjunción con la base, buscará la mejor solución que pueda ofrecerse.

Por eso debe:

Planear conjuntamente con los sacerdotes, religiosos y fieles las actividades de carácter pastoral que sea conveniente desarrollar en la diócesis en sus distintos niveles o sectores.

Impulsar, promover y coordinar las actividades de este tipo, especialmente por medio de los respectivos delegados, consiliarios o responsables de las diferentes instituciones.

Proponer al obispo las iniciativas que se juzguen convenientes para el mejor ejercicio de la pastoral en cualquiera de los sectores de la diócesis.

Sostener y animar a los que tienen responsabilidad en la acción pastoral, y estimularlos en el ejercicio de su apostolado.

Estudiar y fomentar, con los responsables correspondientes, la pastoral de conjunto en la diócesis para que se haga cada vez más orgánica y ayudar a la integración en ella de las fuerzas institucionales y personales de los distintos sectores del pueblo de Dios.

Procurar que los organismos de alcance diocesano sean efectivos en sus servicios y orientaciones, a fin de que aparezca la mutua complementariedad de los distintos sectores pastorales y la acción conjunta que de ello se deriva.

Dirigir y determinar, de acuerdo con el prelado, cuanto se relaciona con

En este capítulo habremos de citar muchas fuentes particulares, cuyo valor afecta a una diócesis determinada. Las cosas que se señalen como propias del oficio de vicario episcopal, lo serán para aquella diócesis, aunque puedan servir de modelo para las demás.

la actividad pastoral en cualquier ambiente y en cualquier sector, personal o territorial, de la diócesis.

# b) Campos concretos de actuación.

En colaboración con el delegado (responsable) para el servicio del clero brindar medios y cauces para la renovación sacerdotal, de su santidad y espiritualidad, de su competencia pastoral, tanto a grupos y equipos como individualmente, a través de cursillos, etc.

Prestar esta misma ayuda a los miembros de los institutos de vida consagrada y procurar su integración en la pastoral de la diócesis.

Ayudar a la promoción pastoral del seminario y a incorporar el seminario mayor en la pastoral diocesana, a través de sus formadores y alumnos, de manera que se pueda cumplir la norma conciliar: «Por lo cual, todos los aspectos de esta formación, el espiritual, el intelectual, el disciplinar, deben estar conjuntamente dirigidos a dicha finalidad pastoral, a cuya consecución han de entregarse con acción diligente y concorde todos los superiores y profesores, obedeciendo con fidelidad a la autoridad del obispo» (O. T. n.º 4).

Suscitar vocaciones sacerdotales y religiosas en conexión con el sector de enseñanza. Preparar el día mundial de las vocaciones y el día del seminario.

Impulsar la acción misionera y las obras misionales pontificias.

Promover y coordinar todo lo referente al apostolado seglar en colaboración con los consiliarios y responsables de los movimientos, suscitando también otras colaboraciones y experiencias pastorales (movimientos de apostolado citados: Acción Católica, Movimientos de apostolado universitario, obrero, rural, independiente, Movimiento Familiar Cristiano, Cursillos de Cristiandad, Scouts Católicos, Cofradías y Asociaciones piadosas eregidas o aprobadas por la Iglesia, Adoración nocturna).

Estimular y orientar para que los programas pastorales de los organismos diocesanos, tanto los generales de sector como otros particulares incluidos en los mismos, se adapten y realicen en la base, principalmente a través de los equipos —zonales— arciprestales de una manera coordinada. Procurar que las reuniones pastorales zonales —arciprestales— sean vivas y eficaces, de manera que se promuevan las acciones correspondientes en cada parroquia (organismos diocesanos citados: Liturgia, pastoral, música sacra, arte sagrado, catequesis, enseñanza de religión a nivel escolar, vida cristiana).

Coordinar la pastoral urbana y rural a través de las zonas —arciprestazgos—, pero teniendo en cuenta también las instituciones pastorales, organismos y comunidades y las necesidades y situaciones particulares, como grupos de trabajo y comunidades de base.

Promover el apostolado social y las actividades de *cáritas* diocesana como también la atención que exigen las situaciones de migración y turismo. Montar un servicio de secretaría y estadística en donde se pueda en-

contrar información de la situación pastoral en efectivos y en necesidades y por tanto de lo que todavía falta para conseguir 279.

<sup>279</sup> Cf. B. O. Albacete (1970) 209; B. O. Barbastro (1966) 415-16; B. O. Cádiz (1970) 285; B. O. Calahorra (1975) 282; B. O. Cartagena (1968) 751-52; B. O. Lérida (1973) 53-54; B. O. Lugo (1972) 146-47; B. O. Osma (1976) 276; B. O. Segorbe (1968) 82; B. O. Tarazona (1974) 233 y 501-02; B. O. Teruel (1971) 326; B. O. Tuy (1972) 283-84; B. O. Valladolid (1972) 414-15; B. O. Zaragoza (1968) 87 y (1969) 707; Guía (1967) 218.

A modo de ejemplo presentamos a continuación el nombramiento del vicario espiscopal en la diócesis de Tuy-Vigo que señala también el campo de acción para este vicario:

"Nombramiento de vicario episcopal de pastoral

Establece el Concilio Vaticano II que "siempre que lo requiera el régimen de la Diócesis, el Obispo puede nombrar uno o más vicarios episcopales" (Christus Dominus, núm. 27). Por su parte, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, I, núm. 14, ha delineado la configuración jurídica de este nuevo oficio, reconociendo al mismo la potestad vicaria ordinaria que el Derecho común concede al Vicario General, si bien delimitada, según los casos, a una zona determinada de la Diócesis, o a un cierto tipo de asuntos o a cierto grupo de personas.

Después de las pertinentes consultas, buscando una mayor eficacia en el gobierno pastoral de la Diócesis, hemos creído llegado el momento de nombrar un Vicario Episcopal de Pastoral, asignándole las funciones que siguen, susceptibles de mayores concreciones, según lo aconseje la experiencia:

- 1. Promover y coordinar todo lo referente a la pastoral en la diócesis, de manera que se haga cada vez más orgánica, integrando las fuerzas institucionales y personales.
- 2. Procurar que los Organismos de alcance diocesano sean efectivos en sus servicios y orientaciones, a fin de que aparezcan mejor la mutua complementariedad de los distintos sectores pastorales y la acción conjunta que de ello se deriva.
- 3. Ayudar a incorporar el Seminario Mayor a la pastoral diocesana, a través de sus formadores y alumnos, de manera que se pueda cumplir la norma conciliar: "Por lo cual, todos los aspectos de la formación sacerdotal, el espiritual, el intelectual y el disciplinar, serán dirigidos globalmente a dicha finalidad pastoral; y todos los educadores y maestros, fielmente sumisos a la autoridad del obispo, pondrán diligente y concorde empeño en lograrlo" (O. T., núm. 4).
- 4. Estimular y orientar para que los programas pastorales de los Organismos diocesanos, tanto los generales de sector como otros particulares incluidos en los mismos, se adapten y realicen en la base principalmente a través de los equipos arciprestales, de una manera coordinada. Procurar que las reuniones pastorales de cada arciprestazgo sean vivas y eficaces, de manera que se promuevan las acciones convenientes en cada parroquia.
- 5. En colaboración con el Delegado para el servicio del Clero, brindar, bajo este aspecto pastoral de su competencia, toda suerte de servicios y ayudas posibles, tanto a grupos como a las personas, organización de cursillos y otros medios de formación pastoral.
- 6. Coordinar la pastoral urbana de Vigo, a través de los arciprestazgos, pero teniendo en cuenta también todas las instituciones pastorales, organismos y comunidades, y las necesidades y situaciones particulares.
- 7. Promover y coordinar todo lo referente al Apostolado Seglar en colaboración con los consiliarios y responsables de los Movimientos, suscitando también otras colaboraciones y experiencias pastorales.
- 8. Montar un servicio de secretaria y estadística en donde se pueda encontrar información de la situación pastoral en efectivos y necesidades y, por tanto, de todo lo que falta todavía por conseguir.

Oído el Consejo del Presbiterio, nombramos VICARIO EPISCOPAL DE PASTORAL para un período de cuatro años al ilustrísimo Sr. D. ANTONIO HERNÁNDEZ MATÍAS, con los derechos y obligaciones especificados en el citado Motu Proprio Ecclesiae Sanctae según las funciones que asignamos a este nuevo cargo.

#### 2. El VICARIO EPISCOPAL DE ZONA

a) Campo de acción en general.

Deberá promover toda la vida eclesial, animando cristianamente a todos los que tienen alguna acción en su vicaría, los presbíteros, religiosos y laicos, en cuanto sujetos activos de la pastoral, tanto en su actividad individual como comunitaria, tratando de llegar a la coordinación de todas las fuerzas, respetando las especificaciones.

Deberá tratar de que se atienda a todos los iniciados en la fe, pequeñas comunidades, grupos heterogéneos, etc., como destinatarios de la acción pastoral y procurar un interés hacia aquellos que se sienten o están realmente marginados. Debe realizar, con un convencimiento vital, la idea de Pueblo de Dios en su territorio y hacer presente al obispo en medio de la comunidad a él encomendada.

Deberá supervisar todos los organismos pastorales que desarrollan su actividad en la zona pastoral: arciprestazgos, parroquias, asociaciones de apostolado, etc.

b) Campos concretos de actuación.

En concreto es misión y responsabilidad del vicario episcopal de zona:

# I. En relación con la pastoral de su territorio

- a) Promover el conocimiento de la realidad humano-social-religiosa de la vicaría y de los condicionamientos culturales, sociales, económicos, políticos y religiosos que influyen en la vida cristiana y en la actividad pastoral de la misma.
- b) Colaborar con los sacerdotes, religiosos y laicos en la aplicación del plan pastoral diocesano y las orientaciones diocesanas de pastoral en los arciprestazgos, parroquias y sectores y en los diversos campos de la vicaría.

Esperamos confiadamente que este nombramiento, con la colaboración de todos, habrá de influir positivamente en una creciente animación y conjunción de la pastoral diocesana.

Dado en nuestra Residencia Episcopal de Vigo, en la fiesta de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo del año 1972.

# José, Obispo de Tuy-Vigo
Por mandato de S. E. Rvdma.

Alfonso Fernández Galiana, Can.-Secr."

B. O. Tuy (1972) 283-85.

También revisten interés las Normas generales de régimen interior de la Vicaría Episcopal de Pastoral de la Diócesis de Málaga que muestran una organización de la pastoral en torno al vicario episcopal de pastoral y de su vicaría. B. O. Málaga (1971) 203-23.

Para eso debe mantener contacto personal y permanente con los sacerdotes, religiosos, militantes seglares de su zona y con los fieles. Contacto que siempre que sea posible (y se esforzará mucho en ello) deberá tenerlo donde estos desempeñen su ministerio y apostolado a fin de conocer y ver directamente la realidad, sus aspiraciones y sus problemas.

- c) Fomentar la creación de aquellos cauces pastorales que se juzguen útiles o necesarios (sectores pastorales, movimientos de apostolado seglar, equipos funcionales, integrados por sacerdotes, religiosos y laicos, obras de carácter temporal, consejos de pastoral, etc.) y potenciar o renovar, si fuera preciso, los que ya existen.
- d) Tener contactos frecuentes con los delegados de sector, con el consejo pastoral de la vicaría, con los equipos funcionales, con los movimientos de apostolado seglar y con los diversos grupos de acción laical, en orden a estudiar los problemas que plantea la acción pastoral en su sector o campo específico.
- e) Convocar y presidir (trimestralmente) a los vicarios pastorales, arciprestes y delegados zonales de las acciones eclesiales básicas de su demarcación para estudiar los programas de pastoral, diocesanos o de zona, vigilar su marcha y examinar sus resultados. La responsabilidad ejecutiva de este programa corresponde a los vicarios pastorales de zona, a los arciprestes y a los párrocos <sup>280</sup>.

Dará cuenta (por escrito) de estas reuniones al obispo y a la secretaría diocesana de pastoral.

- f) Estimular y promover la inquietud apostólica de los arciprestazgos y ser colaborador y coordinador en la programación de sus actividades apostólicas. Igualmente procurará que los arciprestazgos sean verdaderos sectores pastorales, promoviendo la acción pastoral conjunta.
- g) Cooperar con los arciprestes de la zona en orden a desarrollar el equipo sacerdotal del arciprestazgo, primera célula del presbiterio diocesano y de la pastoral común.
- h) Velar, en contacto constante con los arciprestes, por que se mantengan vivas las reuniones arciprestales, procurando que avancen siempre hacia una pastoral más orgánica y comunitaria; para conseguirlo, procurará asistir, de vez en cuando a ellas y, si fuera preciso, habría de ejercer una verdadera función de subsidiariedad.
- i) Promover, en conexión con los organismos y servicios diocesanos, proyectos pastorales concretos en el campo de la evangelización, de la liturgia, de la catequesis, etc.

Promover la creación y orientar la experiencia de los consejos presbiterales y pastorales en cada una de las zonas humanas que comprenda su vi-

Los vicarios pastorales citados en el último apartado no son vicarios episcopales, sino encargados de una zona de la vicaría territorial; denominación, a nuestro juicio, poco feliz que se usa en Madrid y que se puede prestar a equivocaciones.

cariato y a nivel de vicaría, de los cuales él será el responsable nato y animador, velando así por la intercomunicación entre los diversos arciprestazgos a través de dichos organismos.

Hacerse presente, por sí mismo o por el delegado de sector, en las comunidades eclesiales (parroquias, comunidades de religiosos y centros de convivencia) y en los sectores pastorales, para promover, coordinar y comprobar:

- aa) El espíritu comunitario entre los sacerdotes de las parroquias y sectores y la participación de los religiosos y laicos en la planificación (consejo de pastoral) y en la acción pastoral (catequesis, predicación, educación en la fe, pastoral sacramental, economía, etc.).
- bb) La aplicación del plan pastoral diocesano, en especial respecto a la predicación de la Palabra de Dios, la catequesis a todos los niveles, las celebraciones litúrgicas y los actos de culto y la observancia de las normas litúrgicas en ellas, la pastoral sacramental, las actividades apostólicas de los diversos grupos, movimientos y asociaciones religiosas, las relaciones de las parroquias con el sector y la vicaría, etc.
- cc) La buena marcha del archivo (libros sacramentales, documentos, expedientes) y la administración económica (libros de cuentas) de las parroquias y la conservación del templo y sus dependencias.
- j) Intentar establecer formas de diálogo entre los presbíteros, religiosos y laicos de la zona y fomentarlas.
- k) Promover el trabajo conjunto de los presbíteros, religiosos y laicos de la zona.
- l) Resolver personalmente todos aquellos asuntos que, según el derecho canónico o civil y el estilo de la curia, no requieren un procedemiento administrativo, usando para ello de su potestad vicaria ordinaria o de las facultades delegadas que, para su territorio, el obispo le confiere a tenor del M. P. «Pastorale munus».
  - II. En relación con los miembros del pueblo de Dios en su territorio

#### 1. SACERDOTES

- a) Mantener contacto personal frecuente con todos los sacerdotes de su territorio, de manera preferente en el mismo lugar en que ejercen su ministerio, para conocer sus realizaciones, deseos y problemas (tanto de índole ministerial, como personal) a fin de atenderlos de cerca con caridad fraterna en todo lo posible.
- b) Responsabilizarse de la formación permanente del clero de su territorio, organizando retiros espirituales y convivencias sacerdotales (en su caso a través de los arciprestes), procurando que todos los sacerdotes asistan a los ejercicios espirituales y cursos de formación permanente.

c) Estimular y animar la inquietud apostólica de los sacerdotes y ayudarles en la programación de sus actividades pastorales.

## 2. RELIGIOSOS Y RELIGIOSAS

- a) Promover la integración, de forma personal o conjunta de los religiosos y religiosas de vida activa en la pastoral de la vicaría, según las posibilidades —tanto a nivel parroquial como extraparroquial— en diálogo abierto con ellos y con los demás responsables de la pastoral.
- b) Relacionarse con el vicario episcopal respectivo (delegado, etc.) para favorecer la atención a las comunidades de religiosas.

#### 3. Laicos

- a) Dar cauce a la integración, lo más completa posible, de los laicos en la pastoral de la vicaría, tanto a nivel parroquial como extraparroquial, cuidando con solícita atención la formación de equipos de militantes, y potenciando y orientando la acción misionera de los mismos.
- b) Cuidar que se preste a los laicos, individualmente y asociados, la atención espiritual y la sólida formación doctrinal que necesiten.
- c) Favorecer y promover todas las formas de apostolado seglar en la zona, de acuerdo con las directrices diocesanas y en estrecha colaboración con los consiliarios y dirigentes diocesanos y supraparroquiales.

# III. Relaciones entre el obispo y los vicarios episcopales de zona

- «Como cooperador del oficio episcopal, el vicario episcopal debe dar cuenta al obispo diocesano de todo lo que haya realizado o piense realizar, más aún, no actúe nunca contra su parecer ni deseo. Además no deje de establecer un frecuente diálogo con los demás cooperadores del obispo —especialmente con el vicario general, en la forma que el obispo determine—, para afianzar en el clero y en el pueblo la unidad de disciplina, así como para obtener en la diócesis frutos fecundos» (E. S. I. 14). Según esto:
- a) Deberá presentar al obispo los problemas de su zona y las opiniones y deseos de los sacerdotes, religiosos y seglares.
- b) Transmitirá a su zona y a sus fieles las consignas del obispo y del consejo de gobierno.
- c) Será consultado por el obispo o los organismos diocesanos competentes, en los nombramientos para los cargos pastorales de la zona o para poder disponer de los sacerdotes que están en la misma. (Los nombramientos los hace el obispo asesorado por el (los) vicario(s) episcopal(es).
  - d) Será miembro nato del consejo diocesano de gobierno, del consejo

presbiteral y del consejo diocesano de pastoral y contará con los servicios y asesoramiento de las delegaciones y secretariados diocesanos 281.

- <sup>281</sup> Cf. B. O. Barcelona (1973) 349-50 y (1976) 534-35; B. O. Bilbao (1973) 178-81;
- B. O. Gerona (1969) 240-41; B. O. Huelva (1972) 71-77; B. O. León (1972) 369-73;
- B. O. Madrid (1967) 521-42; B. O. Segorbe (1973) 45-47; B. O. Solsona (1972) 129-32;

B. O. Tarragona (1971) 175-76 y 197-98 y (1976) 78-79.

A modo de ejemplo presentamos a continuación del decreto Sobre misión, funciones pastorales y facultades jurídicas de los vicarios episcopales territoriales la parte específica:

"II. Misión y funciones pastorales de los vicarios episcopales territoriales.

El Vicario Episcopal Territorial es el responsable inmediato y primer servidor de todo el pueblo de Dios, localizado en su territorio. Sin diferencia de estado, oficio o ministerio, él se debe a todos los creyentes.

Debe promover toda la vida eclesial, animando cristianamente a todos los que tienen alguna acción en su Vicaría, tratando de llegar a una coordinación de todas las fuerzas, respetando sus especificaciones.

Deberá tratar de que se atienda a todos los iniciados en la fe y procurar un interés

para aquellos que se sienten o están realmente marginados.

Debe realizar con un convencimiento vital la idea del pueblo de Dios en su territorio y hacer presente al Obispo en medio de la camunidad a él encomendada.

En concreto, al Vicario Episcopal Territorial corresponde:

- 1. Mantener contacto personal frecuente con todos los sacerdotes de su Vicaría, de manera preferente en el mismo lugar en que ejercen su ministerio, para conocer sus realizaciones, deseos y problemas, a fin de atenderlos de cerca con caridad fraterna en todo lo posible.
- 2. Estimular el celo apostólico de los sacerdotes y colaborar con ellos en la programación pastoral de las parroquias, arciprestazgos y zonas, procurando que los arciprestazgos sean anténticos sectores pastorales por la acción conjunta de todos.
- 3. Responsabilizarse, en contacto con las Delegaciones Diocesanas correspondientes, de la formación permanente del clero de su Vicaría, organizando los retiros espirituales y convivencias sacerdotales, y procurando que todos los sacerdotes asistan a ejercicios espirituales y cursos de formación permanente.
- 4. Promover, en contacto también con la Delegación Diocesana correspondiente, la integración de forma personal o conjunta, de los religiosos y religiosas de vida activa en la pastoral de la zona, en diálogo abierto con ellos y con los demás responsables de la pastoral.
- 5. Dar cauces a la integración, lo más completa posible, de los seglares en la vida pastoral de la zona, tanto a nivel parroquial, como supraparroquial o extraparroquial, cuidando con solícita atención la formación de equipos de militantes y potenciando y orientando la acción misionera de los mismos.
- 6. Fomentar la creación de aquellos organismos de pastoral que se juzguen útiles o necesarios (arciprestazgos, consejos de pastoral, etc.) y potenciar o renovar si fuera preciso, los que ya existan.
- 7. Visitar las iglesias parroquiales y templos de su Vicaría comprobando en dichas visitas principalmente los siguientes apartados:
  - La predicación de la Palabra de Dios.
  - 2.º La catequesis infantil y de adultos.
  - 3.º Las celebraciones litúrgicas y demás actos de culto.
  - 4.º La pastoral sacramentaria.
  - 5.º Los movimientos y asociaciones religiosas.
  - 6.º Las actividades apostólicas de los diversos grupos eclesiales.
  - 7.º Las relaciones de la parroquia con el arciprestazgo y la zona.
  - 8.º El archivo (expedientes, documentos, libros sacramentales).
  - 9.º La administración económica (libros de cuentas, de fábrica, etc.), y la conservación del templo y sus dependencias."
- B. O. Santiago (1974) 134-35; cf. también B. O. Málaga (1972) 650-51 donde rige el mismo reglamento, dado por Mons. Suquía cuando era obispo de aquella diócesis.

#### 4. EL VICARIO EPISCOPAL DE RELIGIOSAS

Campo de acción.

Le corresponden al vicario episcopal de religiosas aquellas facetas específicas de la vida regular de las religiosas, a que dicen relación los cánones 487 - 681 del Código de Derecho canónico y sus correspondientes modificaciones en la legislación postconciliar.

- Tramitar todos los expedientes relativos a erección o supresión de casas y provincias, teniendo en cuenta las necesidades pastorales de la diócesis.
- Tramitar todo lo relacionado con las elecciones de superioras, comienzo del postulantado, toma de hábito, y profesiones; dispensas de votos, secularización, exclaustración, tránsito a otra religión, expulsión, etc.
  - Custodia de la clausura.
  - Visita canónica.
- Expedientes de obras en los conventos, ventas de objetos e inmuebles, administración extraordinaria, etc.
- Expedientes de fundaciones y cumplimientos de últimas voluntades en las iglesias de las religiosas.
- Fomentar, coordinar y subsidiariamente organizar la formación espiritual y cultural por visitas, retiros, conferencias y jornadas, bibliografía para la lectura espiritual.
- Intervenir en los nombramientos de capellanes y confesores, así como en la concesión de licencias a directores de ejercicios y similares.
- Coordinar la acción apostólica de órdenes, congregaciones y de los institutos seculares para avanzar más en la pastoral de conjunto y en una verdadera integración de los institutos de vida consagrada en la vida diocesana.
- Coordinar la presencia pluralista de las actividades hospitalarias y asistencia a enfermos, dedicación a la enseñanza o vida contemplativa y manifestaciones apostólicas actuales.
- Tener presente que no se trata de imponer programas (salva la legítima unidad en la pastoral) sino de ofrecer servicios en todo orden y eso primero a las más necesitadas y dentro de las posibilidades de la diócesis.

(Queda exceptuada toda acción social que se sitúa en el plan social general bajo la responsabilidad del vicario general. —Granada—) 282.

<sup>282</sup> Cf. B. O. Barcelona (1967) 614 y (1968) 411-19; B. O. Cartagena (1968) 752; Carta circular de octubre de 1969 de Granada; B. O. Málaga (1973) 87; B. O. Mallorca (1972) 286; B. O. Segorbe (1968) 84 y (1973) 44-45; B. O. Valladolid (1972) 415-16.

Buena elaboración muestra el reglamento de Sevilla del cual citamos:

"Parte especial. B. Vicaría episcopal de religiosos y religiosas.

24. La competencia del Vicario de Religiosos comprende:

— cuanto corresponde al Ordinario del Lugar, en relación con los Religiosos y Religiosas, e institutos Seculares, conforme a Derecho

— en especial, la promoción de la vida consagrada y la participación de los Religiosos y las Religiosas en la vida diocesana

#### 5. EL VICARIO EPISCOPAL DE ENSEÑANZA

a) Campo de acción relativo a la enseñanza.

Copiamos directamente de algunos Boletines que citamos en nota:

Considerada la misión esencial de la Iglesia del ministerio de la Palabra y su especial trascendencia en el ámbito escolar y con arreglo a lo determinado en el artículo 27 del decreto «Christus Dominus» del Concilio Vaticano II, así como del número I, 14 del M. P. «Ecclesiae sanctae» de fecha 6 de agosto de 1966, por el presente disponemos la creación de una entidad diocesana, la Vicaría Episcopal de Enseñanza y Educación Religiosa, que asume e integra a los organismos diocesanos ahora existentes en este campo de la enseñanza y educación religiosa, amplía su capacidad y funciones y goza de autonomía y jurisdicción propias, de acuerdo con la legislación del CIC y postconciliar.

Esta vicaría episcopal de enseñanza y educación religiosa tiene como objeto propio de su misión orientar, coordinar y supervisar en toda la diócesis la acción pastoral referente a la catequesis y educación en la fe, tanto de

- cuanto tiene encomendado la Visita de Religiosas.
- 25. La Vicaría mantendrá especial relación con la CONFER diocesana, en sus diversas secciones, masculina o femenina; con la CONFER regional de Jerez de la Frontera; y con las diversas Federaciones de Religiosos, en conexión con las Vicarías respectivas, así la FEHE, en conexión con la Vicaría de Enseñanza y Educación Religiosa, y la FERS, en conexión con la Vicaría de Promoción Parroquial.
- 26. El Consejo Asesor de la Vicaría se constituirá por separado para la provincia de Sevilla y para la comarca de Jerez, pudiendo, en caso conveniente, ser citadas las dos secciones conjuntamente. En cada una de las dos secciones formarán parte del Consejo:
  - un Secretario
- el Presidente y la Presidenta de las CONFER masculina y femenina y si estuviese vacante alguna de ellas, un Provincial o Vicario Provincial
- otros dos religiosos varones, uno de congregación clerical y otro de congregación laical
  - un capellán de congregación religiosa laical
- otras tres religiosas, debiendo procurarse que pertenezcan a los tres grupos, de religiosas de la enseñanza, de beneficencia o sanitarias y de apostolados varios
- dos seglares, varón y mujer, especialmente distinguidos en su entrega a la labor apostólica en la Iglesia.
- 27. La Vicaría contará además con Grupos de Sectores, por actividades o zonas, los cuales asesorarán de manera especial en cada uno de los diversos campos, y en cada una de las dos comarcas de la diócesis. Así, de Religiosos en ministerio o trabajo parroquial, en conexión con la correspondiente Vicaría de Promoción Parroquial; de Religiosas contemplativas; de capellanes de Religiosos laicales, etc., etc. Estos Grupos de Sectores serán representativos de la realidad pastoral correspondiente y estarán formados por un número proporcional de miembros, según los que trabajan en el mismo sector.
- 28. Tanto para la formación del Consejo, como para la de los Grupos, se tendrán en cuenta la mayor presencia en la pastoral diocesana y un posible turno de representación sucesiva entre las diversas Congregaciones.

Decreto de Promulgación y Reglamento de las Vicarías Generales y Episcopales del Arzobispado de Sevilla (Sevilla 1974) 8-9.

educadores y de educandos como de materiales e instrumentos educativos.

Tiene pues, esta vicaría una triple misión a realizar:

- l.º La enseñanza religiosa en el plano escolar como función directa y específica, dentro de la misión del magisterio de la Palabra de Dios, que Jesucristo encomendó a su Iglesia en todos los centros, sean de la Iglesia, del Estado o privados.
- 2.º La labor pastoral, íntimamente unida a la enseñanza religiosa, dentro de los centros docentes de la Iglesia, del Estado y privados.
- 3.º La creación de nuevos centros escolares, como labor supletoria y de caridad, colaborando con las entidades oficiales y particulares, para que la enseñanza y la educación llegue a todos.

Por tanto la vicaría episcopal de enseñanza deberá ir dando los pasos necesarios para la aplicación en la diócesis de las normas del plan diocesano (del sínodo diocesano - del Concilio Pastoral de Galicia) sobre el ministerio de la Palabra o a través de los departamentos que más adelante se detallan y medios de comunicación social; cada uno de estos departamentos deberá programar y fomentar el desarrollo de la acción catequética y de educación en la fe dentro de su propio campo de actuación y en coordinación con los demás.

La vicaría de enseñanza se esforzará en fortalecer las instituciones propias de la misma Iglesia para la educación en la fe de sus fieles.

La vicaría episcopal de enseñanza cuidará de promover la educación en la fe en los diversos ambientes y garantizar la presencia de la Iglesia en el mundo de la educación a través de los educadores en la fe o profesores de formación religiosa procurando que el servicio al bien común de sus propios centros sea reconocido a todos los efectos.

Quedan integrados en esta vicaría episcopal de enseñanza:

- El secretariado diocesano de catequesis (niños, jóvenes, adultos, catecumenado, etc.).
- El secretariado diocesano de enseñanza primaria (el patronato diocesano de educación primaria, el antiguo consejo escolar primario).
  - El secretariado diocesano de enseñanza media y profesional.
  - El secretariado diocesano de enseñanza superior (universitaria).
- El secretariado diocesano de enseñanza especial (sordomudos, ciegos, subnormales).
  - La federación de padres de alumnos de los distintos centros.
  - Las asociaciones católicas de maestros y profesores.
- Las inspecciones de enseñanza de la Iglesia y los organismos que sean oportunos crear, según la nueva organización de la educación.

Además esta vicaría episcopal de enseñanza

- Cuida de las relaciones con los organismos y autoridades de la administración pública de educación.
  - Mantiene las relaciones con la FERE y con los centros de enseñanza.

— Propone al ordinario, previas las oportunas consultas, el nombramiento —y el cese en su caso— del personal de los distintos cargos de la vicaría y de los profesores de religión, directores espirituales y encargados de la labor pastoral de los centros docentes.

Quedan exceptuados de (incluidos en) la jurisdicción de esta vicaría episcopal de enseñanza los seminarios diocesanos.

Para su mejor desenvolvimiento se dota esta vicaría con una comisión asesora:

Como organismo de consulta, está formado de sacerdotes, religiosos y seglares, entendidos en materias de enseñanza y afines, nombrados por el ordinario a propuesta del vicario episcopal de enseñanza.

Será convocado y presidido por el prelado de la diócesis o su vicario episcopal de enseñanza, y se reunirá, en junta ordinaria, dos veces al año—coincidiendo con los comienzos del curso y su terminación—, y extraordinaria, cuando fuese convocado para algún asunto de especial interés.

Su misión será la consideración de aquellos problemas más delicados en relación a la enseñanza y educación y el asesoramiento y consejo sobre los mismos 283.

b) Campo de acción relativo a la formación permanente del clero y para la doctrina de la fe.

La misión del vicario episcopal de enseñanza en este ámbito será:

- Cuidar de la exposición y predicación de las verdades de la fe católica, atento principalmente a promover de modo positivo el conocimiento intelectual y la asimilación viva del contenido de la revelación cristiana y a corregir en lo posible, del modo más conveniente las desviaciones y errores que puedan producirse.
- Promover la santidad de los sacerdotes mediante el cultivo y fomento de una verdadera espiritualidad sacerdotal, en conformidad con las normas del decreto conciliar «Presb. Ordin.» n.º 12-14 (cf. «Reg. Eccl. Univ.» 67, 1).
- Promover el estudio entre los sacerdotes «de manera que, estando cada vez más impuestos principalmente en la divina revelación, las ciencias teológicas, las artes litúrgicas y en las disciplinas humanas, puedan ejercer con más fruto el ministerio sacerdotal» (cf. «Reg. Eccl. Univ.» n.º 67, 1; Presb. Ordinis» n.º 19).
- Fomentar cuanto se refiere a la predicación de la Palabra de Dios; a la enseñanza religiosa de los adolescentes, jóvenes y adultos; a la enseñanza prematrimonial y a la conveniente a las diversas clases de fieles (cf. «Reg. Eccl. Univ.» n.º 69, 1), a fin de que se proporcione a los seglares, «además de la formación espiritual, una sólida preparación doctrinal, moral y filosó-

<sup>&</sup>lt;sup>283</sup> Cf. B. O. Ciudad Real (1972) 256; B. O. Cartagena (1968) 752; B. O. Granada (1969) 268; B. O. Santiago (1975) 176-77; B. O. Segorbe (1968) 81 y (1973) 42-43; B. O. Valladolid (1972) 415.

fica, que sea «como el fundamento y condición de todo apostolado fecundo» (cf. «Apost. Actuositatem» n.º 29).

## Actividades a realizar:

Las actividades de esta sección de la vicaría episcopal de enseñanza y formación tendrán una misión impulsora y coordinadora, a nivel diocesano y dentro del ambiente de su competencia, con un carácter subsidiario y supletorio en todo aquello que esté fuera de las posibilidades personales y de zona. De acuerdo con este principio de subsidiariedad:

- a) promoverá los institutos pastorales a nivel diocesano;
- b) fomentará la erección de bibliotecas para el clero a nivel diocesano y de zona;
- c) atenderá a la publicación y difusión de escritos singularmente provechosos para la educación de la fe y mantendrá la debida relación con todos los organismos que en la diócesis, a través de los diversos medios de comunicación social propios y públicos, programen y realicen conferencias y cursos de doctrina religiosa. Igualmente cuidará de difundir en toda la diócesis las enseñanzas del Papa, del obispo diocesano y del episcopado español, así como dar a conocer las orientaciones de la Congregación para la doctrina de la fe y de la Comisión para la interpretación de los documentos conciliares. En estrecha colaboración con los organismos y centros de vida académica tratará de promover el sentido cristiano de la cultura y de la enseñanza;
- d) cuidará de que se organicen cursos para sacerdotes, principalmente para los recién ordenados, para que perfeccionen sus conocimientos y métodos pastorales, y los amplíen, intercambiando sus experiencias apostólicas y coordinando sus actividades pastorales (cf. «Reg. Eccl. Univ.» n.º 67, 1);
- e) animará todas aquellas iniciativas, métodos y técnicas de enseñanza que se juzguen necesarias o útiles para la promoción espiritual de los seglares y para su cultura religiosa (cf. «Reg. Eccl. Univ.» n.º 69, 1);
- f) se encargará de dirigir, todos los asuntos relacionados con el ecumenismo en la diócesis.

## Organismos adscritos

En orden al cumplimiento de estas actividades, quedan adscritos a esta sección de la vicaría los siguientes organismos diocesanos:

- a) Secretariado diocesano de liturgia, arte sagrado y música sacra.
- b) Secretariado diocesano de cultura bíblica y fe católica.
- c) Secretariado diocesano de «Diálogo Iglesia Mundo».
- d) Secretariado diocesano de cursillos de cristiandad.
- e) Secretariado diocesano de cursillos prematrimoniales.
- f) Obra de ejercicios espirituales y retiros espirituales para el clero y para los laicos.
  - g) Secretariado diocesano de apostolado social.
  - h) Escuela del Concilio.

Esta vicaría podrá pedir también la colaboración a otras obras diocesanas que tengan alguna relación con su misión formativa y cultural, con las cuales deberá trabajar en estrecha coordinación.

## Servicios a disposición

Para el cumplimiento de sus fines contará la vicaría con los siguientes servicios:

- a) Biblioteca diocesana de pastoral.
- b) Sección revistas del «Studium Christi».
- c) Revista «Colligite».
- d) Boletín Oficial de la Diócesis.
- e) La hoja diocesana «Parroquia».
- f) Las casas de ejercicios de la diócesis 284.
- <sup>284</sup> Cf. B. O. Barcelona (1967) 613; B. O. León (1967) 108-10; B. O. Segorbe (1968) 81 y (1973) 42-43; B. O. Tarragona (1909) 247 y (1971) 91.

Un buen reglamento es el de Sevilla, que transcribimos:

"Parte especial. E. Vicaría episcopal de enseñanza y educación religiosa.

- 38. La Vicaría episcopal de enseñanza y educación religiosa tiene como objetivo la acción pastoral en el ámbito de la educación. Es competencia de la misma orientar, promover, coordinar, y supervisar los esfuerzos de cuantos trabajan en el sector de la educación cristiana, y respaldar los legítimos intereses de educadores y educandos.
  - 39. Son objetivos primordiales de la Vicaría:
- asegurar la "educación en la fe" y "el fomento de las vocaciones eclesiales" en los diversos ambientes educativos, y de modo especial garantizar la presencia de la Iglesia en el mundo de la educación a través, sobre todo, de los educadores en la fe o profesores de formación religiosa
- procurar que la presencia y colaboración de la Iglesia en la educación y en la cultura con sus centros y a través de los educadores y profesores cristianos, sea un auténtico servicio al bien común de la sociedad y, como tal, reconocido a todos los efectos.
- 40. El Consejo Asesor de la Vicaría se constituirá por separado para la provincia de Sevilla y para la comarca de Jerez. Formarán parte del Consejo:
  - un Secretario
  - los directores de los Secretariados de Catequesis de Sevilla y Jerez
  - el Delegado de Pastoral Educativa
  - el Director del Centro Diocesano de Vocaciones
  - el Delegado de la FERE
- --- un representante de la Federación Diocesana de Padres de Alumnos designado por ella
- un representante de las Asociaciones Apostólicas de Educación Cristiana, designado por ellas
  - los responsables diocesanos de los diversos niveles educativos
- los responsables diocesanos de funciones pastorales, cuando estén implicados en 10 que se trate u organice.
- 41. Como órgano permanente del Consejo funcionará la Comisión Permanente del mismo, formado por:
  - un Secretario
  - el Delegado de Pastoral Educativa
  - --los directores de los Secretariados de Catequesis.
  - 42. Quedan integrados en esta Vicaría:
- los Secretariados de Catequesis de Sevilla y Jerez, en el Departamento de Educación en la Fe

## 6. EL VICARIO EPISCOPAL DE APOSTOLADO SEGLAR

Campo de acción.

El vicario episcopal de apostolado seglar cuida conocer todas las asociaciones de apostolado seglar existentes en la diócesis (exceptuadas las que tienen fines de acción caritativa, benéfica y de apostolado obrero) proponiendo todo lo concerniente al apostolado seglar individual y organizado en la diócesis, en orden a facilitar la incorporación viva y consciente del laicado a las tareas de la Iglesia.

### Actividades a realizar:

- Tramitar la aprobación de los estatutos y reglamentos de todas las asociaciones seglares que lo precisan.
- Nombrar a los consiliarios; nombrar o, en su caso confirmarlos, a los dirigentes de las diversas asociaciones que estatutariamente lo requieren.
- Conocer todas las asociaciones, grupos y movimientos para prestarles su apoyo y fomentar la coordinación y el mutuo amor entre ellos.
  - Impulsar la creación de nuevas asociaciones donde sea necesario.
- Reunir a los consiliarios, dirigentes y asociados para moverlos al desarrollo y logro de los fines propios de cada asociación.
- Informar, orientar y ayudar a los sacerdotes y seglares en las cuestiones relacionadas con el apostolado seglar.
- Integrar el trabajo apostólico de los laicos —organizados o no— en la pastoral general de la diócesis.
- Representar al prelado ante las diversas asociaciones o ante los organismos nacionales o supradiocesanos de las que los tengan.
- la Delegación Diocesana de Pastoral Vocacional, en el Departamento de Pastoral Vocacional
- el Patronato Diocesano de Enseñanza Primaria, en el Departamento de Pastoral
  - el Departamento de Pastoral Universitaria
- la Federación Diocesana de Padres de Alumnos, en el Departamento de Padres de Alumnos.
  - 43. En la Vicaría funcionarán los servicios de
  - Información, estadística y coordinación legislativa
- Inspección, que tendrá a su cargo la supervisión de la formación religiosa en los centros estatales y no estatales, y la supervisión de la labor educativa general en los centros no estatales dependientes de la Iglesia
- formación, o preparación y actualización del Profesorado de religión en todos los centros, y en los centros de la Iglesia también de las otras áreas
  - y coordinación y relación, con los centros y organismos oficiales.
- 44. El Consejo de la Vicaría celebrará sesión de trabajo al menos tres veces al año. La Comisión Permanente se reunirá mensualmente.
- 45. Los organismos integrados en la Vicaría poseerán su propio reglamento interno. Decreto de Promulgación y Reglamento de las Vicarias Generales y Episcopales del Arzobispado de Sevilla (Sevilla 1974) 12-13.

Para el mejor desenvolvimiento de sus tareas se dota la vicaría con los siguientes secretariados y organismos:

- 1) Secretariado de pastoral familiar.
- 2) Secretariado de pastoral juvenil.
- 3) Secretariado de asociaciones parroquiales.
- 4) Secretariado diocesano de misiones.
- 5) Administración del personal seglar: profesores de centros de la Iglesia, etc.
- 6) Organismos de Acción Católica:
  - a) Consejo diocesano de infancia.
  - b) Consejo diocesano de juventud.
  - c) Consejo diocesano de adultos.

# Movimientos y entidades encomendadas a la vicaría

- --- Colegio de consiliarios.
- Acción Católica en sus diversas ramas masculinas y femeninas de infancia, juventud y adultos.
- Cursillos de Cristiandad.
- -- Movimiento Familiar Cristiano.
- Asociaciones de Apostolado Seglar.
- Scouts Católicos.
- Congregaciones Marianas.
- Asociaciones Católicas de Propagandistas.
- Asociaciones Piadosas.
- Fraternidad de enfermos.
- Hospitalidad Lourdes.
- Salus Infirmorum.
- Hermandades del Trabajo.
- O. A. R.
- Otras Asociaciones.
- Obras de Proyección Apostólica.
- Seglares no asociados.

#### Otras entidades adscritas a la vicaria

- I.—Acción y promoción social y caritativa
  - 1) Cáritas diocesana.
  - 2) Obra social de suburbios.

### II.—Medios de comunicación social

- 1) Emisora diocesana.
- 2) Boletín oficial del obispado.
- 3) Informaciones.

## III.—Casa diocesana de ejercicios 285.

Cf. B. O. Barcelona (1967) 614 y (1968) 420-23; B. O. Cartagena (1968) 752;
 B. O. Orihuela (1966) 231-32; B. O. Segorbe (1968) 82; B. O. Zaragoza (1968) 707.

La denominación de los vicarios episcopales no es uniforme aun en los casos donde el cometido es el mismo. Es un legítimo pluralismo. Así se llama al vicario episcopal para el apostolado de los laicos en la diócesis de Sevilla: "Vicario episcopal de laicos". Damos a conocer la parte específica del reglamento de Sevilla:

"Parte especial. Vicaría episcopal de laicos.

- 29. Corresponde al Vicario de Laicos:
- fomentar la cooperación y corresponsabilidad del laicado con el Obispo diocesano - promocionar las iniciativas pastorales de los fieles y primordialmente de sus Asociaciones
- -- prestar especial atención a los centros de interés de los laicos, fundamentalmente jóvenes y sectores más alejados
- promover entre los grupos de cristianos un estilo de asociación que corresponda a la necesidad pastoral de la zona o de los grupos humanos en que vivan
- crear los medios idóneos de formación para el apostolado y potenciar los ya existentes, extendiéndolos por las diversas zonas de la diócesis
- coordinar los movimientos y asociaciones de laicos entre sí y con la pastoral diocesana
- la animación del Colegio de Consiliarios de Apostolado Seglar y del de Directores Espirituales de Hermandades y Cofradías.
  - 30. En la competencia de esta Vicaría se comprenden:
- los Colegios de Consiliarios de Apostolado Seglar y de Directores Espirituales de Hermandades y Cofradías
  - Acción Católica Diocesana
- el Consejo Diocesano de Cofradías, el Consejo Diocesano de la Adoración Nocturna y otros Consejos Diocesanos de Asociaciones de Culto
  - el Secretariado Diocesano de Orientación Social
  - el Secretariado Diocesano de Cursillos de Cristiandad
  - la Delegación Diocesana de "Caritas"
  - la Delegación Diocesana de Emigración

  - la Unión de Clubs Juveniles
     el Movimiento de Scouts Católicos
- las Federaciones diocesanas de Antiguos Alumnos y de otras Asociaciones de laicos
- los órganos de nivel diocesano de los diversos Movimientos matrimoniales y familiares
  - el Consejo Regional de las Conferencias de San Vicente de Paúl
  - las Hermandades del Trabajo
  - la Obra de la Palabra de Dios
  - el Movimiento de Focolares
  - la Legión de María
  - 31. El Consejo Asesor de la Vicaría estará constituido por:
  - un Secretario
  - el Consiliario y el Presidente de la Junta Diocesana de Acción Católica
- el Responsable del Colegio de Directores Espirituales de Hermandades y Cofradías v el Presidente del Consejo Diocesano de Hermandades
  - el Director del Secretariado Diocesano de Orientación Social
  - el Presidente del Secretariado Diocesano de Cursillos de Cristiandad
  - los Delegados Diocesanos de "Caritas" y Emigración

### 7. EL VICARIO EPISCOPAL DE CLERO

Campo de acción.

El vicario episcopal de clero, también llamado «para la vida y el ministerio de los sacerdotes», se ocupará de los asuntos relativos a la vida del clero diocesano y de los ministerios sacerdotales de carácter general no comprendidos de manera específica en las demás vicarías.

- La marcha de los seminarios diocesanos.
- La formación permanente del clero.
- a) La promoción de la espiritualidad y vida apostólica del sacerdote, base fundamental de toda eficacia en el orden de la gracia, por los ejercicios espirituales, vida de oración, retiros espirituales, jornadas de revisión de vida.
- b) La continuidad en el estudio y perfeccionamiento intelectual por medio de cursos y jornadas de estudio, conferencias dogmáticas, morales, litúrgicas, examen de cuestiones de ciencias sagradas y profanas relacionadas con la predicación de la fe y la acción pastoral, etc.
- En cuanto al ministerio, teniendo en cuenta los aspectos a que se refieren otras vicarías, tratará de ofrecer iniciativas para el ejercicio pastoral del mismo, de velar por la observancia de las leyes y disposiciones eclesiásticas, y todo lo relativo al culto y la liturgia.
- En cuanto a la vida del clero, atenderá las condiciones humanas de su vida personal y familiar (vivienda, retribución, organización de su trabajo y de su descanso, previsión social, jubilación y retiro, cambio de destino, sacerdotes en trabajo no ministerial), todo ello de acuerdo con los vicarios episcopales de zona, cuando existan.
- Prestará su ayuda en las relaciones obispo-sacerdotes y de ellos entre sí.
- Juzgará la posibilidad u oportunidad de establecer equipos sacerdotales.
  - Fomentará la Unión Apostólica y otras uniones sacerdotales.
- Estudiará la posibilidad de residencias para sacerdotes en centros regionales y cómo mejorar los hogares sacerdotales.
  - un representante seglar por los Movimientos Juveniles integrados en la Vicaría
  - un representante seglar de las Asociaciones de Antiguos Alumnos
- un matrimonio representante de los Movimientos matrimoniales y familiares
   un representante seglar de los Movimientos y Asociaciones de Espiritualidad integrados en la Vicaría
  - 32. La Comisión Permanente del Consejo Asesor estará formado por:
  - un Secretario
  - el Presidente de la Junta Diocesana de Acción Católica
  - el Presidente del Consejo Diocesano de Hermandades
     otros dos vocales elegidos por el Pleno del Consejo.
- Decreto de Promulgación y Reglamento de las Vicarías Generales y Episcopales del Arzobispado de Sevilla (Sevilla 1974) 9-10.

— Ayudará a relacionar las órdenes, congregaciones e institutos seculares con el clero diocesano en la pastoral de la diócesis 286.

### 8. EL VICARIO EPISCOPAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS

Campo de acción.

El vicario episcopal para asuntos económicos procurará conocer todos los bienes eclesiásticos y procederá a su debida calificación. Llevará a cabo su inventario y la inscripción correspondiente en el registro de propiedad para los bienes que precisan de ella.

Velará por el buen rendimiento en las rentas que pueden producir y la justa administración de ellas. Cuidará de una adecuada distribución e inversión de los gastos entre personas y obras para los fines pastorales.

Procurará la instalación de una oficina de trámite de expediente de obras para que los párrocos no tengan que emplear su tiempo en tareas ajenas a su misión sacerdotal.

Llevará a cabo la terminación del inventario histórico-artístico de la diócesis y su continua actualización.

<sup>286</sup> Cf. B. O. Barcelona (1967) 613-14; B. O. Segorbe (1968) 84; B. O. Valladolid (1972) 414-15; B. O. Zaragoza (1968) 87; Guía (1967) 218.

Como posibilidad de reglamento ponemos aquí el de Sevilla:

"Parte especial. A) Vicaría episcopal del Clero.

20. Corresponde al Vicario Episcopal del Clero, como prolongación de la responsabilidad del Obispo Diocesano de cara a los sacerdotes, la atención a

— la vida espiritual

- la formación doctrinal y pastoral permanente —las necesidades humanas, pastorales y jurídicas
- las relaciones intersacerdotales
- 21. Depende directamente de la acción del Vicario Episcopal del Clero, como organismo de servicio integrados en la Vicaría,
  - el Secretariado de Acción Sacerdotal
  - el Departamento de Formación Permanente del Clero.
  - 22. El Consejo Asesor de la Vicaría Episcopal del Clero estará pormado por:
  - un Secretario
  - el rector del Seminario
- los directores del Secretariado de Acción Sacerdotal y del Departamento de Formación Permanente
  - el director del Centro Diocesano de Vocaciones
- un representante de la comisión de la Junta Diocesana de Economía, para Compensación y Jubilación
- seis sacerdotes, tres de menos de 40 años y tres de más de 40 años, de los cuales dos serán religiosos, todos ellos presentados por el Consejo del Presbiterio
- podrán ser invitados cuando el asunto a tratar lo requiera, dos seglares presentados por la Vicaría Episcopal de Laicos.
  - 23. La Comisión Permanente del Consejo Asesor estará formado por
  - un Secretario
  - un representante de los organismos integrados en la Vicaría
  - dos sacerdotes.

Decreto de Promulgación y Reglamento de las Vicarías Generales y Episcopales del Arzobispado de Sevilla (Sevilla 1974) 7.

El vicario episcopal de asuntos económicos contará en su vicaría con las siguientes secciones:

#### A. Bienes diocesanos

Fondo de reserva
Caja diocesana
Bonos del Obispado
Colecturía de misas
Administración del Boletín Oficial Diocesano
Colectas e impuestos
Misas de binación

#### B. Dotación del clero

Estudios y estadística Fondo de bonificación Habilitación del clero Láminas del clero

# C. Bienes parroquiales y similares

Registro diocesano de propiedad
Testamentarías
Expedientes de fundaciones
Casas rectorales (vivienda del clero) y otras
Fincas urbanas
Templos
Fincas rústicas
Bienes inmuebles
Revisión de cuentas
Previsión del clero
Consejo de administración y administración de los seminarios
Antiguo Montepío del clero diocesano
Mutual del clero español

# D. Inventario del patrimonio histórico-artístico 287.

<sup>267</sup> Cf. B. O. Barcelona (1967) 615; B. O. Ciudad Real (1972) 254; B. O. Segorbe (1968) 83-84.

El reglamento, a nuestro juicio, más desarrollado para la vicaría de asuntos económicos se elaboró en la archidiócesis de Barcelona, que a continuación transcribimos:

"Vicaria episcopal de Bienes eclesiásticos.

#### 1. Función

Gestión sobre todos los bienes y derechos de la Diócesis, de las Parroquias e Institutos Eclesiásticos, en función ordenada hacia un mejor servicio del pueblo de Dios.

### 2. Responsabilidades y Autoridad

2.1. Atiende las posibles fuentes de ingresos, creando e incrementando el patrimonio eclesiástico, en cuanto sea conveniente.

- 2.2. Cuida de la recta administración, colocación y clasificación legal de los bienes y derechos en sus distintos órdenes, y su debida conservación, evitando las prescripciones.
- 2.3. Tramita la adquisición de fincas, solares o inmuebles para su destinación al culto o a otros servicios pastorales.
- 2.4. Vela por su mejor aprovechamiento, estudiando la conveniencia de enajenar los no justificados, o de permutarlos por otros más convenientes.
- 2.5. Interviene en las enajenaciones, permutas, pignoraciones, hipotecas, o demás operaciones semejantes.
- 2.6. Establece convenios para la utilización de inmuebles o solares propios en favor de Instituciones, Comunicadades religiosas, Asociaciones, etc., asegurando la permanencia y estabilidad de los servicios (enseñanza, asistencia social, etc.).
- 2.7. Entiende en la constitución de beneficios, capellanías y pías fundaciones, llevando el correspondiente registro, y cuidando de su conveniente dotación o redotación. Tramita las reducciones en los casos justificados.
- 2.8. Aplica las rentas a los fines establecidos o al cumplimiento de las voluntades de los fundadores.
- 2.9. Tramita las exenciones de impuestos o contribuciones a Iglesias, Parroquias, Instituciones u otros bienes o derechos eclesiásticos, según las disposiciones legales.
- 2.10. Lleva inventario de los bienes diocesanos y recaba de cada parroquia o Institución el inventario de los bienes inmuebles y muebles allí existentes.
- 2.11. Requiere de los administradores no sustraídos a la jurisdicción del Ordinario, ya sean eclesiásticos ya sean seglares, la rendición de cuentas anuales de su gestión en las Parroquias, lugares piadosos, Instituciones o entidades.
- 2.12. Cuida diligentemente de la inscripción de derechos, fincas e inmuebles ante los Organismos correspondientes, y en especial ante el Registro Civil de la Propiedad.
- 2.13. Entiende de la inscripción, aplicación, división y redención de censos o cánones enfitéuticos.
- 2.14. Recaba la rendición de cuentas de los albaceazgos en Causas Pías, y designa albaceas, o los sustituye o remueve, según los casos; prorroga los plazos justificados, o bien declara su caducidad y responsabilidades inherentes. (Todo ello de conformidad con las disposiciones de la Compilación del Derecho Civil Especial de Cataluña).
- 2.15. Vela por la "conservación, reparación y eventuales reformas de los Templos, Capillas y edificios eclesiásticos declarados monumentos nacionales, históricos o artísticos, así como de las antigüedades y obras de arte propias", y colabora en el mismo sentido en lo referente a las que pueda "tener confiadas en usufructo o en depósito y que hayan sido declaradas de relevante mérito o de importancia histórica nacional". (De conformidad con el Concordato vigente).
- 2.16. Promueve la declaración de la expresada calificación de "Monumentos nacionales históricos o artísticos" en favor de los que existen con tales méritos y aún no la poseen.
- 2.17. Instruye los expedientes de obras, construcciones, reparaciones o ampliaciones de las ya existentes, que excedan los límites de una conservación ordinaria.
- 2.18. Aprueba o autoriza la formalización de préstamos ante Entidades bancarias o Cajas de ahorro, velando por el cumplimiento y ejemplaridad de las financiaciones y amortizaciones en sus plazos.
- 2.19. Atiende en lo posible las peticiones de ayudas pecuniarias, estableciendo la conveniente prioridad.
- 2.20. Orienta técnicamente en los proyectos de creación de instituciones, servicios, centros, etc.
- 2.21. Elabora los posibles sistemas de contribución de los fieles a las necesidades locales y de la comunidad diocesana.
- 2.22. Orienta y estimula la comunicación de bienes de parroquias entre sí, o bien en relación con instituciones, obras o servicios de carácter diocesano, nacional o mundial.
- 2.23. Interviene en la orientación de las colectas, tendiendo a reducirlas a las más necesarias, recogiendo sugerencias y publicidad para el fin de sus objetivos.
- 2.24. Interviene en la determinación de las remuneraciones de los sacerdotes o del personal contratado.
- 2.25. Procura la recta ordenación de la Seguridad Social para los sacerdotes y seglares al servicio de la colaboración proporcionada de las distintas entidades (Parroquias, Comunidades servidas por sacerdotes, etc.).
  - 2.26. Elabora durante los meses de octubre y noviembre de cada año el presu-

puesto central que comprende todas las atenciones de personal y de servicios de ámbito diocesano.

- 2.27. Recaba asimismo de las Parroquias e Instituciones su presupuesto local durante el mes de octubre de cada año.
- 2.28. Con todos estos presupuestos elabora durante el mes de diciembre el presupuesto común de toda la Diócesis, para presentarlo a toda la comunidad diocesana.
- 2.29. Instituye "Consejos de fábrica" de las Iglesias, o "Comisiones de economía local", recibiendo las oportunas propuestas de los rectores o administradores, pudiendo remover por causa grave, a la persona o personas no idóneas.
- 2.30. Unifica en una sola Caja común los distintos ingresos, pagos, depósitos, transferencias, etc., de todos los servicios de la Curia.

#### 3. Organización interna

3.1. Secretaría jurídica: Atendida por personal competente en los asuntos jurídicos patrimoniales de la Iglesia en su ordenación canónica, pero también en relación con la legislación civil y organismos pertinentes.

Le corresponden los objetivos números 1, 2, 7, 8, 9, 10, 13 y 14.

Los asuntos referentes a testamentos y causas pías se presentarán en esta Secretaría, para proceder a su tramitación ordinaria, o bien, en el orden judicial, mediante la intervención del Juez Auditor del Tribunal Especial de Testamentos y Causas Pías, cuando proceda.

3.2. Tramitación de expedientes de obras: En esta oficina se recibirán los expedientes de obras, construcciones, etc., para examinarlos en conexión con el "Consejo Diocesano de Administración", con la "Comisión de Obras y Construcciones" o con la de "Patrimonio Artístico Nacional", según los casos.

Le corresponden los objetivos números 3, 5, 6, 15, 16 y 17.

Antes de iniciarse un expediente de obras, construcciones, reparaciones, adquisiciones de fincas, permutas, enajenaciones, etc., se consultará en la Vicaría, al objeto de obtener el debido asesoramiento y las facilidades técnicas en los varios aspectos. Pero si ya existieran otros proyectos, se someterán a la oportuna revisión, rectificación o aprobación, con el fin de evitar hechos consumados de difícil reversión.

Una vez consultado y orientado el proyecto, los expedientes se presentarán por duplicado (o triplicado), especificando los extremos más relevantes y acompañando los

planos, documentos, escrituras o informes necesarios.

3.3. Contaduría. Caja. Habilitación: Cuenta con dos oficinas destinadas a atender las necesidades materiales y su debida orientación, así como la unificación de los ingresos y disponibilidades pecuniarias.

Le corresponden los objetivos números 8, 11, 18, 19, 24, 25 y 30.

3.4. Presupuestos: Oficina en conexión con la nueva Junta Central de Economía y con las oficinas de Contaduría.

Le corresponden los objetivos números 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 29.

3.5. Consejo Diocesano de Administración: Organismo de suma importancia, previsto en el Código de Derecho Canónico (cánones 1520 y 1532), compuesto por sacerdotes representativos y de un jurista seglar. Función semejante desempeña también el Cabildo Catedral.

Le corresponden, en cuanto a su consentimiento o a su voto consultivo, los objetivos números 5, 6, 17, 18.

Se reune de ordinario dos veces al mes, durante la segunda y cuarta semana.

La convocatoria del Consejo la efectuará el Secretario con tres días de antelación y presentando una relación de todos los asuntos a tratar para previo conocimiento de los componentes del mismo.

La sesión constará de la lectura del acta de la reunión anterior para su aprobación si correspondiere; de una breve referencia a asuntos pendientes tratados en anteriores sesiones y no resueltos aún; del examen de los propios del día mediante informe o dictamen por escrito sobre cada uno de ellos, por el turno establecido previamente.

El reparto de los expedientes para dictamen por turno a cada miembro del Consejo se podrá efectuar o bien en la misma sesión o bien al dictarse el decreto de trámite para el Consejo.

- 3.6. Comisión de obras y construcciones. Esta Comisión actúa en dos sentidos:
- 1.º La totalidad de sus miembros, para examinar los proyectos de nuevas construcciones o de obras de reforma y demás operaciones de importancia.

## 9. EL VICARIO EPISCOPAL DE CURIA

Campo de acción.

Es competencia del vicario episcopal de curia el tramitar y resolver toda clase de expedientes matrimoniales, dispensas de impedimentos matrimoniales, dispensas de moniciones canónicas, revisión de diligencias matrimoniales realizadas por otros organismos eclesiásticos, licencias para la celebración de matrimonio, entable de partidas sacramentales, enmiendas de libros sacramentales y cuestiones realizadas con cementerios y traslado de cadáveres. Suplirá en sus ausencias al vicario general y formará parte del equipo de los vicarios <sup>288</sup>.

Le corresponden, en su intervención asesora o consultiva, los objetivos números 3, 4, 17 y 20.

2.º La permanente, compuesta por la representación del Consejo Presbiteral, al efecto de examinar las peticiones de ayuda en favor de parroquias o de obras pastorales sin recursos.

Le corresponde, asimismo en su intervención asesora o consultiva, los objetivos números 19, 21, 22 y 23.

Se reune una vez al mes, o cuando se estime necesario, previo aviso.

Las peticiones de ayudas pecuniarias a cargo del Obispado deberán llegar avaladas por el Rvdo. señor Arcipreste respectivo, quien recogerá en su informe el criterio que la petición o la necesidad haya merecido a la reunión de los sacerdotes del Arciprestazgo, con un resumen de las razones alegadas. Cuando la ayuda venga elevada por el mismo señor Arcipreste para su Parroquia o Iglesia, el informe deberá formalizarlo el sacerdote más antiguo del Arciprestazgo, en los mismos términos señalados.

3.7. Comisión Diocesana del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional: A esta Comisión, creada a raíz del Concordato entre la Santa Sede y España, de 27 de agosto de 1953, art. XXI, le corresponden los objetivos números 15 y 16.

Se reune por lo menos dos veces al año y cuando se crea conveniente, mediante convocatoria y especificación del orden del día.

3.8. Junta Central de Economía: Compuesta casi exclusivamente de seglares peritos en economía y finanzas (E.S. I, n. 8, 3; P.O. 17), orienta la mejor rentabilidad de los valores y la planificación de los presupuestos.

Le corresponden, en su intervención asesora, los números 1, 8, 26, 27 y 28.

Se reune, de ordinario, cada tres meses, o cuando sea preciso, mediante convocatoria con ocho días de antelación. Sus acuerdos se transmitirán por medio de la Vicaría Episcopal a los órganos correspondientes de Contaduría y de Presupuestos..."

#### B. O. Barcelona (1968) 429-33.

Como es un oficio que aparece relativamente tarde entre las formas que toma el oficio de vicario episcopal, exponemos también en resumen la motivación que dan las curias, o mejor dicho los obispos, para su creación: El Concilio Vaticano II y el "Directorio para el ministerio pastoral de los obispos" resaltan la eminencia de la figura del vicario general en la curia diocesana y su cometido marcadamente pastoral. De hecho se ve muchas veces absorbido por las actividades jurídico-administrativas que oscurecen la primacía de su función de coordinación de toda actividad pastoral y administrativa. Por otra parte hay muchos servicios administrativos que exigen la presencia casi continua de una persona dotada de las facultades de ordinario diocesano. Para aliviar al vicario general en los trabajos de trámite se crea el oficio de vicario episcopal de la curia.

Cf. B. O. León (1974) 18-19; Carta circular (multicopiada) del 19 de septiembre de 1970, p. 2, del obispo de Oviedo.

Como modelo transcribimos el reglamento de la diócesis de Lérida, donde se ha suprimido el oficio de vicario general y se han puesto un vicario episcopal de acción pastoral y otro de curia con el nombre que indica el reglamento:

## 10. EL VICARIO EPISCOPAL DE AMBIENTE UNIVERSITARIO

Como su título indica tiene el vicario episcopal de ambiente universitario la tarea de preocuparse del mundo universitario. Por tener Madrid una Ciudad Universitaria se llevaba esta vicaría como territorial-personal, abarcando también los centros universitarios situados fuera de dicha ciudad. La competencia en el último caso fue cumulativa con los respectivos vicarios episcopales de zona <sup>259</sup>.

## 11. EL VICARIO EPISCOPAL DE AMBIENTE OBRERO

Al vicario episcopal de este sector se encomienda la acción pastoral en las parroquias predominantemente obreras. Debe, en consulta con los sacerdotes del sector, adecuar las formas prácticas pastorales a las particularidades del ambiente hasta donde se pueda. Un modelo de estructuración de una vicaría episcopal para ambientes obreros se puede ver en el Boletín oficial del Arzobispado de Barcelona, año 1968, pp. 424-27 <sup>290</sup>.

- "B. Vicario episcopal de instituciones y servicios técnico-administrativos. En general: Es el colaborador del Obispo en la parte de su ministerio que consiste en:
- a) Ayudar a que los Organismos, Asociaciones, etc., eclesiales ejerzan eficazmente su misión asignada en sus Estatutos o Reglamentos conforme a sus normas y disposiciones.
- b) Cuidar de la recta aplicación y observación de las normas y disposiciones de carácter vigente en la Iglesia, y de las peculiaridades de la diócesis, como signo de la comunión de la Iglesia de Lérida con la Jerarquía y con la Santa Sede y del deseo de colaborar a la acción de la Iglesia Universal.

En particular corresponde al Vicario Episcopal:

- 1. Asesorar, orientar y ayudar en la formulación de las normas que pueden promoverse y encauzar mejor la acción pastoral, de acuerdo con el Vicario de Acción Pastoral, y proponer su modificación en los casos convenientes.
- 2. Asesorar, orientar y ayudar a la recta interpretación y cumplimiento de las orientaciones y normas que regulan la constitución y actividades de los Organismos, Asociaciones, etc. existentes en la diócesis.
- 3. Cuidar de la tramitación y resolución de los expedientes no judiciales y de la conservación de los documentos que han de ser guardados en la Curia.
- 4. Decidir en la resolución de los mismos expedientes, en las cuestiones de trámite ordinario o de menor importancia, consultando al Prelado en las restantes, de acuerdo con lo previsto en el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae.
- 5. Conceder las dispensas previstas en las disposiciones canónicas, previos los oportunos trámites en cuanto fuera menester.
- 6. Presidir los organismos de carácter técnico o administrativo existentes en la diócesis que no tuviera designado Presidente explícito, y sustituir al Prelado, de acuerdo con sus indicaciones, en aquellos cuya Presidencia corresponde al Obispo.
- 7. Cuidar de la mejor coordinación y funcionamiento de las distintas secciones o departamentos, de carácter técnico o administrativo, existentes en la Curia o en la Diócesis y dependientes de la Autoridad eclesiástica".
  - B. O. Lérida (1973) 54-55.
  - <sup>289</sup> Cf. B. O. Madrid (1969) 239-40 y 44; (1971) 2-3, 93 y 96; (1972) 406; Enc. 64.
  - <sup>290</sup> Cf. B. O. Barcelona (1967) 615 y (1968) 424-27.

### 12. EL VICARIO EPISCOPAL DE AMBIENTE SANITARIO

El vicario episcopal de ambiente sanitario proyecta su acción pastoral hacia los enfermos, médicos, enfermeros y otro personal auxiliar 291.

## 13. EL VICARIO EPISCOPAL DE MIGRACIÓN Y DE AYUDA AL EXTERIOR

El vicario episcopal de migración y ayuda al exterior preside una vicaría en la cual se inscriben tres títulos: migración, misiones e Hispanoamérica. Bajo el primero se comprende la labor pastoral hacia los emigrantes y los nómadas y gitanos, y el apostolado del mar, de la carretera y del turismo. Bajo el segundo título se nombran las obras misionales como la «Unión misional del clero», «Propagación de la fe», «Santa infancia», clero indígena, el seminario de Burgos y Africa (Alto Volta). Bajo el último título figuran las misiones diocesanas en Chile, la OCHSA y la OCASHA <sup>202</sup>.

### 14. EL VICARIO EPISCOPAL PARA EL APOSTOLADO DE LAS RELIGIOSAS

Esta institución duró unos pocos años en la diócesis de Huesca. No se trata de un vicario de religiosos o religiosas como existe en otras diócesis. Estas tareas las asume en esta diócesis el vicario episcopal del ministerio y vida sacerdotal y religiosa. El radio de acción de la vicaría en referencia fue la coordinación del apostolado externo, especialmente de enseñanza, con el apostolado similar de la diócesis, sin excluir la atención espiritual a las religiosas <sup>2003</sup>.

#### 15. EL VICARIO EPISCOPAL DE PROMOCIÓN PARROQUIAL

El oficio de vicario episcopal de promoción parroquial podría llevar también, por la labor asignada, el nombre de vicario episcopal de pastoral. El reglamento para esta vicaría se encuentra en el «Reglamento de las Vicarías generales y episcopales del Arzobispado de Sevilla», del año 1974 <sup>261</sup>.

### 16. EL VICARIO EPISCOPAL PARA EL DIÁLOGO CON EL MUNDO

Al vicario episcopal para el diálogo con el mundo se encomiendan las tareas de las «relaciones públicas» de la diócesis, las relaciones con los ateos y las religiones no cristianas. Además está bajo su tutela el centro ecuménico y los instrumentos de comunicación social. Debe preocuparse finalmente también de las estructuras y actividades humanas como son: dinámica so-

<sup>&</sup>lt;sup>291</sup> Cf. Enc. 64.

<sup>&</sup>lt;sup>292</sup> Cf. B. O. Segorbe (1968) 83 y (1973) 49.

<sup>293</sup> Cf. Guía (1967) 218.

<sup>294</sup> Cf. Decreto de Promulgación y Reglamento de las Vicarías Generales y Episcopales del Arzobispado de Sevilla (Sevilla 1974) 11-12.

cial, política, ciencia, técnica, arte, medios de comunicación social y asociaciones humanas. Un organigrama de esta vicaría puede verse en el Boletín oficial del obispado de Orihuela, año 1966, página 233 295.

# El vicario episcopal para el estudio de las zonas geográficas de las diócesis.

El vicario episcopal para el estudio de las zonas geográficas debe dedicarse al estudio de las mejores delimitaciones para las zonas pastorales, tales como son los límites de parroquias, de arciprestazgos y de zonas de más entidad en vista de una posible institución de vicarios episcopales de zona. Su cometido puede entenderse como pasajero —preparar la estructuración de la diócesis en zonas pastorales— o permanente supervisión continua de los movimientos demográficos y de otros factores incidentales para adecuar según las necesidades pastorales los límites de las circunscripciones a las nuevas circunstancias. Un modelo de este tipo de vicaría puede verse en el Boletín oficial del Arzobispado de Barcelona, año 1968, pp. 399-401 <sup>206</sup>.

## 18. EL VICARIO EPISCOPAL PARA LAS CIRCUNSCRIPCIONES PARROQUIALES

A pesar de un triple intento no hemos conseguido obtener noticias sobre la configuración de este oficio. Al faltar también el boletín en el cual se publica el nombramiento de este vicario episcopal podemos solamente hablar en hipótesis sobre su cometido. Puede ser tal vez similar al del vicario episcopal para el estudio de las zonas geográficas o tal vez asimilarse más al del vicario episcopal de promoción parroquial <sup>267</sup>.

## 19. EL VICARIO EPISCOPAL PARA EL PATRIMONIO ARTÍSTICO

Acerca de las noticias sobre esta figura de vicario episcopal vale lo dicho en el apartado anterior. De su título se deduce el radio de su acción. El legado artístico en la Iglesia en España es extraordinariamente rico. El cuidado de este patrimonio debe ser una preocupación continua, no solamente por el valor material-comercial que representa sino mucho más por el significado de piedad y fe que encierra <sup>208</sup>.

## III.—JUICIOS CRITICOS

En nuestra encuesta habíamos invitado también a emitir un juicio valorativo sobre la experiencia de la presencia del vicario episcopal o de los

<sup>295</sup> Cf. B. O. Orihuela (1966) 233.

<sup>&</sup>lt;sup>296</sup> Cf. B. O. Barcelona (1967) 612 y (1968) 399-401.

<sup>&</sup>lt;sup>297</sup> Cf. B. O. Mallorca (1967) 79. <sup>298</sup> Cf. B. O. Mallorca (1967) 83.

vicarios episcopales en el gobierno pastoral de la diócesis. Para incitar a dar respuesta sobre el particular se pusieron las dos frases inconclusas que decían: «La experiencia con los vicarios episcopales ha sido buena porque...» y: «La experiencia con los vicarios episcopales no ha sido satisfactoria porque...». En ambos casos seguían unos renglones en blanco.

La contestación de esta parte supone desde luego más trabajo que un simple sí o no o algún dato estadístico y compromete de alguna manera a la persona que emite el juicio. Si consideramos que hasta ahora ha habido en 47 diócesis experiencia de este oficio, y de las que no lo han instituido solamente una ha contestado a esta pregunta, el número de 37 respuestas es considerable. Las respuestas mismas son comúnmente cortas y resumen los rasgos más sobrealientes de lo observado.

Al analizar las respuestas constatamos que, de las 37, hay 24 que dan un juicio favorable, o sea que dejan constancia de la experiencia buena y satisfactoria. En 12 respuestas se hace uso de la disyuntiva y se pondera lo bueno y lo no tan bueno o no tan satisfactorio de la experiencia vivida. Pero también en estas respuestas prevalecen siempre los acentos que destacan lo favorable sobre lo desfavorable. Hay una sola respuesta, que viene de una diócesis que hasta ahora no ha experimentado los servicios que puede prestar el vicario episcopal, que emite un juicio exclusivamente negativo.

# 1. Los juicios sobre la experiencia habida

Veamos ahora estas respuestas, agrupadas, hasta donde se puede, temáticamente, para apreciar mejor qué rasgos o cualidades han causado contento o descontento.

# a) El consejo de gobierno

En diversas diócesis se ha instituido al mismo tiempo o poco tiempo después de la creación del oficio de vicario episcopal un consejo de dirección o el equipo de vicarios episcopales o, con algún otro nombre, una institución similar. En otros casos no se habla de este organismo, pero se habla de las reuniones frecuentes del obispo con los vicarios episcopales. El M. P. «Ecclesiae sanctae» ha prescrito el contacto frecuente entre el obispo y sus vicarios con una regularidad que debe fijar el mismo obispo 299. Este consejo, o junta o reuniones periódicas parecen responder a este concepto y a esta necesidad. Las diócesis que los tienen, lo nombran entre los resultados positivos de la experiencia de los vicarios episcopales. Desde una frase como: «...hay una estupenda conexión entre los vicarios episcopales, el vicario general y el obispo...» 300, y otra más técnica: «...los vicarios episcopales, más el secretario general-canciller, presididos por el prelado forman el con-

<sup>&</sup>lt;sup>299</sup> Cf. E.S. I, 14, párr. 3. <sup>300</sup> Enc. 31.

sejo de dirección que se reúne semanalmente durante todo un día...» 301, se vuelve a repetir en 8 casos 302, este hecho de la unidad: «...la experiencia de un vicario episcopal de pastoral ha sido totalmente positiva y excelente, con una perfecta compenetración dentro del consejo de dirección...» 308. Esta unión y unidad entre el prelado y los vicarios es algo necesario. Se comprende que donde no la haya el resultado no sea satisfactorio. En una crítica que viene de una diócesis, que no tiene este consejo de gobierno, se menciona especialmente como negativa esta falta de comunicación: «...los vicarios episcopales se reúnen con el prelado de tarde en tarde; con los vicarios generales de pastoral urbana y rural si éstos los requieren...» 301.

# b) Un gobierno colegiado y descentralizado

La constitución de estos equipos lleva a un «...gobierno colegiado...» 305, donde «...ha habido una notable participación de los vicarios episcopales en las decisiones episcopales...» 306. «...de cara al obispo...», se ve que «...ha tenido más conocimiento de los problemas de la diócesis...» 307 «...y se ha sentido aliviado en su carga pastoral, al compartirla con los vicarios episcopales...» 308. «...sin disminuir todo aquello que es competencia del prelado de la diócesis, se descargan tareas que convergen en el obispo...» 309. Con eso se «...ha desgravado la función administrativa y de gobierno...» 310. En consecuencia se juzga que «...en general ha sido una ayuda para el gobierno de la diócesis, en especial para la organización y descentralización de la pastoral diocesana...» 311. «...se ha logrado un gobierno más orgánico de la diócesis

301

Enc. 52.

Además de las frases citadas arriba se encuentran éstas: "...se reunen semanalmente y se logra un conocimiento real del estado de la diócesis..." Enc. 31; "...el equipo diocesano ha resultado un excelente colaborador del obispo..." Enc. 11; "...el equipo de vicarios es el órgano colaborador supremo del obispo para el gobierno de la diócesis en los asuntos de mayor importancia..." Enc. 38; "...se ha constituido un equipo de gobierno con los vicarios episcopales..." Enc. 59; "...entre los vicarios episcopales y el obispo ha habido, por lo menos hasta el presente una gran unidad de dirección. Suelen tener reuniones periódicas a las que asiste siempre también el vicario general. Habitualmente cada semana hay una reunión del vicario episcopal de pastoral con el obispo y también el vicario general. Repito, que no ha habido nunca fricciones, por lo menos hasta ahora..." Enc. 61.

Enc. 58.
 Enc. 64.
 Enc. 48. También: "...la experiencia ha supuesto el gobierno colegiado en la diócesis...". Enc. 16.

diocesis..." Enc. 16.

306 Enc. 8.

307 Enc. 46. Este dato se repite en estas frases: "...han llegado a más problemas..."

Enc. 56; "...sin duda constituye una gran ayuda para el mejor conocimiento de la diócesis..." Enc. 19; "...por lograr más acercamiento a los problemas..." Enc. 29; "...mayor proximidad a los problemas reales..." Enc. 30; "...se logra un conocimiento real del estado de la diócesis..." Enc. 13; "...facilita el conocimiento de las parroquias..." Enc. 45.

308 Enc. 56.

<sup>308</sup> Enc. 56.

<sup>309</sup> Enc. 55.

<sup>310</sup> Enc. 60.

Enc. 14. También: "...han descentralizado el gobierno de la diócesis..." Enc. 56; "...se ha descentralizado la función de gobierno..." Enc. 59.

al haber sido dividida en zonas pastorales, encomendadas a los vicarios...» 312.

# c) Prolongación de la presencia del obispo y contacto directo con el prelado

Como otro buen resultado se constata que «...se ha logrado mayor y más efectiva presencia del obispo en todas las zonas de la diócesis...» 313, y «...se ha aumentado considerablemente la comunicación del obispo con la comunidad diocesana por medio de los vicarios episcopales...» 314. El vicario episcopal, como prolongación de la acción del obispo, «...ha podido dedicarse con más interés y dedicación a la atención personal de los sacerdotes y ayudarles en la puesta en marcha de la pastoral diocesana...» 315.

La mayor y más efectiva presencia del obispo por medio de sus vicarios episcopales no aparece siempre sin problemas: «...se vio que es insustituible la presencia del obispo...» 316. Pero es precisamente eso lo que se quiere: que por encontrar ayuda en los vicarios episcopales el obispo tenga más tiempo disponible para los contactos personales. Habrá en una u otra parte problemas como este: «...los clérigos y los fieles buscan y prefieren en muchos casos el contacto con el obispo...» 317. Serán problemas de comienzo de cualquier experiencia: «...ha sido un poco laborioso acostumbrar a todo el pueblo de Dios —y más entre los sacerdotes— a conocer que esta figura es importante...» 318. Estará en relación directa confiar en la eficacia de las soluciones que dan los vicarios episcopales y encontrar el prelado más tiempo disponible para los contactos personales. Cuanto más trabajo deja el obispo realizar al vicario episcopal, «...se nota un mayor estímulo en el vicario en línea paralela a su responsabilidad...» 319 y más tiempo tendrá el obispo para sus sacerdotes y fieles. Que este resultado se ha dado queda claro en el testimonio que dice: «...los fieles tienen una mayor facilidad de acceso al ordinario del lugar...» 320.

# d) Unas relaciones a veces buenas y a veces tensas

En algunos juicios se hace referencia al vicario general. El integra el equipo de vicarios y lo preside en ausencia del prelado. En las partes donde se ha instituido el vicario de pastoral ha quedado aquél comúnmente con lo administrativo: «...el vicario general absorbido por el aparato administrativo no podía dedicar el tiempo que requiere el cuidado pastoral de la diócesis...» 321. Se ve que la labor del vicario episcopal de pastoral «...hace más

```
312 Enc. 13.
```

<sup>&</sup>lt;sup>313</sup> Enc. 31.

<sup>314</sup> Enc. 8. También: "...y la presencia del obispo en todas las parroquias se hace por medio de sus vicarios o de sus delegados más frecuente y eficaz..." Enc. 11.

<sup>815</sup> Enc. 51.

<sup>316</sup> Enc. 26.

<sup>317</sup> Enc. 59.

<sup>&</sup>lt;sup>318</sup> Enc. 52. <sup>319</sup> Enc. 55.

<sup>320</sup> Enc. 55.

<sup>321</sup> Enc. 37.

llevadera la tarea al vicario general, que se encarga de lo administrativo principalmente...» 322. En otras partes se llegó a una solución más radical, frente a que: «...habiendo habido un régimen en que estaba todo centrado en un vicario general...» que dificultaba la aceptación de los vicarios episcopales, se abolió esta figura y ahora «...en esta diócesis no hay vicario general (y esta experiencia es buena)...» 323. Como el «Directorio para el ministerio pastoral de los obispos» dice que el obispo puede nombrar en vez del vicario general vicarios episcopales 324, hay también experiencias de esta índole como acabamos de ver. Pero siempre se necesita en la curia a alguien que atienda lo administrativo. En algunos casos lo hace un secretario, en otros, se nombraron dos vicarios episcopales, uno para lo pastoral y otro para lo administrativo. Pero se nos dice acerca de esta solución que «...es prematuro juzgar dado el poco tiempo desde su establecimiento...» 325.

Algunas situaciones se produjeron tal vez por las circunstancias donde el mismo vicario general se «sentía más en casa» en lo administrativo frente a los nuevos aires en la pastoral; no en el sentido de no querer aceptar y vivir los impulsos del Concilio Vaticano II, pero tal vez no se encontraba en condiciones de ser el animador de una pastoral renovada. «...la experiencia de un vicario episcopal de pastoral ha sido totalmente positiva y excelente, con una perfecta compenetración dentro del consejo de dirección, debido en gran parte a las virtudes y cualidades de la persona, a su edad (el vicario general es mayor de edad; mientras el vicario episcopal de pastoral es aún relativamente joven) y su buena manera de hacer las cosas...» 326.

Otra dificultad que ha surgido en relación al vicario general y que puede surgir también al tener varios vicarios episcopales en una diócesis (no tanto en el caso de los vicarios episcopales de zona) es el problema de la competencia. Si antes «...había un régimen en que todo estaba centrado en un vicario general...» <sup>327</sup> es fácil que surjan problemas y así la experiencia no ha sido satisfactoria «...por ser el vicario episcopal una nueva figura todavía en rodaje, lo que hace que no tenga claro el rol a desempeñar y su enclave con el vicario general y con el resto de los delegados...» <sup>328</sup>.

# e) Mayor compromiso en más personas y trato más personal

A pesar de estos problemas de rodaje, de un todavía no siempre captar

<sup>324</sup> Sagrada Congregación para los obispos, Directorio para el ministerio pastoral de los obispos (Bogotá 1975) 148 (número 202).

<sup>&</sup>lt;sup>322</sup> Enc. 11. <sup>323</sup> Enc. 52.

Enc. 28. Personalmente creemos que debe mantenerse la figura del vicario general. Desde el C.D. y el E.S. y también desde el Directorio para el ministerio pastoral de los obispos no se puede defender la imagen de un vicario general "administrador". Debe ser la figura eminente en la curia y coordinar toda la actividad tanto pastoral como administrativa. Tal vez estén en mejor camino las diócesis que crearon el vicario episcopal de curia, que asume más lo administrativo, dejando al vicario general en más libertad para la pastoral.

<sup>326</sup> Enc. 58. 327 Enc. 52.

<sup>328</sup> Enc. 16.

y comprender bien la nueva figura en todos sus contornos, hay una preponderancia de las experiencias satisfactorias y buenas. El obispo llama a unos sacerdotes a ser sus colaboradores inmediatos. Este llamamiento los compromete más. Ellos a su vez entran en contacto con otras personas, sacerdotes, religiosos y laicos, a los cuales comprometen para una pastoral más activa. Como resultado queda que «...han responsabilizado más a algunas personas...» <sup>320</sup> y «...se ha acostumbrado a los sacerdotes a reunirse frecuentemente para tratar sus asuntos...» <sup>330</sup>. Además «...se ha iniciado la integración de sacerdotes, religiosos y laicos en algunos sectores pastorales o arciprestales...» <sup>331</sup>. De estas circunstancias se deriva fácilmente que se «...ha conseguido más trato personal...» <sup>332</sup>.

# f) Mejor información y más acierto en la pastoral

También la imagen del obispo como pastor y de la curia como centro de la pastoral sale ganando ya que se «...ha permitido mayor dedicación en las acciones directamente pastorales...» 333. «...bajo la inmediata dirección del obispo...» 334.

Si se ha destacado el mejor conocimiento de la diócesis, de su realidad y sus problemas como resultado de la intervención de los vicarios episcopales, hay que decir que no hay solamente líneas convergentes en el centro de la diócesis, en la curia y el obispo. Del mejor conocimiento viene también un acertar más en los planes pastorales y su mejor cumplimiento. Las líneas que brotan del centro para una pastoral de conjunto no quedan en el papel sino que se convierten en realidad. Así «...contribuyen los vicarios episcopales a una mejor conexión con las parroquias y facilitan su conocimiento y la programación conjunta de la pastoral...» 335 y «...se dedica una atención más directa a todo el trabajo pastoral de la diócesis; se señalan objetivos comunes a las diversas zonas; se dirige el plan socio-pastoral de la diócesis...» 336 y «...se ha reconocido la prioridad de la acción diocesana en los territorios sobre los particularismos y la excesiva centralización de la curia diocesana...» 337.

# g) En torno al vicario episcopal de pastoral y de zona

En los juicios emitidos entran también, según la presencia en la diócesis, algunos sobre la clase o las clases de vicarios episcopales que han tenido.

```
    329
    Enc. 56.

    330
    Enc. 22.

    331
    Enc. 8.

    332
    Enc. 56.

    333
    Enc. 60.

    344
    Enc. 57.

    335
    Enc. 45.

    336
    Enc. 54.
```

<sup>387</sup> Enc. 8. También: "...ha intentado coordinar la labor diocesana y fomentar la acción común..." Enc. 22.

Por existir en mayor número y, en algunas diócesis, como único, las respuestas se fijan más en el vicario episcopal de pastoral. «...por lo que toca al vicario episcopal de pastoral, que está totalmente liberado, le permite llevar la dirección de toda la pastoral diocesana, visitando la diócesis, estimulando, etc...» <sup>338</sup>. Por eso «...ha estado atendida la respectiva faceta de la pastoral diocesana suficientemente y con gran provecho, ya que ha sido persona de iniciativa y el resto del clero ha solido secundar sus actuaciones...» <sup>339</sup>. La experiencia es por tanto buena «...por el positivo servicio que presta en este campo tanto al Sr. obispo como a los sacerdotes...» <sup>340</sup>. En relación con estos juicios sobre el vicario episcopal y de los que citamos sobre él en cuanto integrante del equipo de vicarios y junta de dirección, no hemos encontrado ninguno desfavorable cuando se refieren en forma directa al vicario episcopal de pastoral.

También por ser frecuente y por ser en varias diócesis la única clase de vicarios episcopales existentes —se ha suprimido en alguna diócesis toda otra clase de vicarios episcopales al introducir ésta— se menciona al vicario episcopal de zona. En algunas diócesis intervienen los sacerdotes (y laicos) en la designación de los (candidatos a) vicarios episcopales. «...Este hecho de intervenir en la designación de los vicarios; una mayor comprensión del papel de los mismos; el tiempo de «rodaje» transcurrido desde la implantación de nuevas estructuras de gobierno; un esfuerzo permanente y una actitud de servicio por parte de los vicarios han ido creando lenta y progresivamente una imagen positiva, de tal forma que se puede afirmar que hoy es plenamente aceptado por todo el clero...» 341.

Este resultado positivo no se ha conseguido en todas las diócesis. Desde una —que actualmente no tiene vicario episcopal— se juzga así de la experiencia habida: «...A pesar de los esfuerzos, no están del todo convencidos, ni ellos (los vicarios episcopales), ni los sacerdotes, de la identidad del cargo de vicarios episcopales, aunque todos ven su necesidad, incluso de que sean liberados de todo otro cargo para atender mejor a la vicaría...» <sup>312</sup>. Otra experiencia —también de una diócesis que actualmente no tiene vicario episcopal— se relata así: «...se vio que era insustituible la presencia del obispo. Existía la dispersión; creó problemas. Se vio mejor el criterio de que hubiera varios delegados *especializados* y resaltar la figura del arcipreste que había quedado muy diluida...». A pesar de todo, termina diciendo, «...la experiencia tuvo sus aspectos positivos...» <sup>318</sup>.

<sup>338</sup> Enc. 61.

<sup>&</sup>lt;sup>389</sup> Enc. 18.

<sup>340</sup> Enc. 49.

<sup>361</sup> Enc. 38.

<sup>342</sup> Enc. 22.

Enc. 26. También: "...se creó la figura del vicario de zona, con ciertas atribuciones similares a las del vicario de pastoral en una zona de la diócesis. Fue suprimida esta función en 1974 por creer más conveniente que sus cometidos correspondiesen al arcipreste, ya que la figura y cometido de éste quedaba oscurecida y era difícil concretar los campos de uno y de otro..." Enc. 53.

Reconociendo las buenas experiencias y esperando la nueva instalación de vicarios episcopales se constata también que «...los vicarios episcopales tenían sus inconvenientes, sobre todo si eran, como en nuestra diócesis, muy numerosos. De hecho había cuatro territoriales y tres funcionales... todo ello hacía que el consejo de gobierno de la diócesis, teniendo en cuenta que la diócesis es pequeña, fuera muy numeroso, con las consiguientes críticas del clero...» 311.

En otra diócesis se habían detectado los siguientes fallos: «...en la primera fase los vicarios episcopales han aparecido en muchos casos más como emisarios del equipo de gobierno que como creadores y animadores de la acción pastoral en la vicaría. Se requiere mayor autonomía de los vicarios episcopales en su territorio con mayor independencia real de la vicaría general de pastoral. Ha sido insuficiente la integración de equipos de sector o de vicarios bajo la responsabilidad plena y directa de los mismos vicarios episcopales. Al pasar a una nueva fase se han iniciado las correcciones de estos defectos con mejor resultado...» 315.

Pero volvamos a los aspectos positivos donde se destacan: Cada vicario de zona «...cuida de una zona pastoral, reside en la misma y puede atender mucho más de cerca los problemas...» <sup>346</sup>. «...han quedado mejor atendidas las zonas pastorales, al haber más comunicación con la dirección de la diócesis...» <sup>317</sup>. Ha sido buena la experiencia «...por lo que se refiere a los vicarios episcopales comarcales, por tratarse de dos comarcas con marcada personalidad y relativamente distante de la capital de la diócesis...» <sup>348</sup>. «...se ha dado impulso a los equipos sacerdotales arciprestales...» <sup>349</sup>.

## h) En torno al vicario episcopal de religiosas

La presencia de los vicarios para «cierta clase de asuntos» como lo llaman los documentos oficiales de la Iglesia o «funcionales» como los llaman en diversas diócesis españolas, es también enjuiciada en nuestra encuesta. En general se dice de ellos: «...aparte la competencia con que cada uno haya podido desempeñar su cometido, al dividirse los campos, se ha podido atender a cada uno de ellos con más dedicación...» <sup>350</sup>. En especial se dice acerca de los vicarios de religiosas (os): «...ha habido mayor contacto con los distintos monasterios de religiosas y se les ha facilitado la solución de los problemas de todo orden...» <sup>351</sup>. Cuando los servicios prestados no han sido del todo satisfactorios puede atribuirse a diversos motivos, no solamente al

```
344 Enc. 19.
345 Enc. 8.
346 Enc. 52.
347 Enc. 46.
348 Enc. 61.
349 Enc. 59.
350 Enc. 20.
```

Enc. 4.

vicario episcopal. «...la experiencia no ha sido de satisfacción completa, a pesar del interés y de la competencia del vicario episcopal de religiosas, porque no faltan comunidades que van a su aire, y no hacen caso a nada ni a nadie. En cuanto a las Congregaciones, se dan algunas que ¿aconsejadas por sacerdotes o religiosos demasiados progresistas? andan las religiosas divididas entre sí, con detrimento de la caridad y de la paz...» 358.

# i) Algunos juicios generales

En muchas respuestas no se hace alusión a los vicarios episcopales por separado, sino que se da un juicio global, que afecta a todos los vicarios episcopales por igual, o, para decirlo de otra manera, al vicario episcopal como nueva figura, si bien el juicio se basa en la experiencia concreta de los vicarios episcopales presentes en la diócesis o en algunas diócesis vecinas.

El vicario episcopal ha servido y sirve para «...encauzar los problemas...» 353. El «...atiende con eficacia actividades concretas...» 354 y «...se atiende con mayor eficacia y corresponsabilidad al campo específico...» 355.

No queremos tampoco silenciar los problemas surgidos. Se menciona: «...lucha con las constantes interferencias del confusionismo ideológico, del escepticismo dimanante del mismo confusionismo y las divisiones provocadas por tensiones...» <sup>356</sup>. Estos problemas no son como propios del oficio en sí, sino más bien, como se dice desde una diócesis: «...sólo ha habido los fallos debidos a las limitaciones personales...» <sup>357</sup>.

La única voz que juzga —negativamente— por la observación de los sucesos en diócesis vecinas dice: «...las impresiones que yo tenía de las demás diócesis reflejaban que no era muy acertado nombrar vicarios episcopales, sino delegados episcopales, ya que en muchas de ellas se habían dado casos de conflicto de competencia reales...» 358.

Algunas circunstancias, que no dejan que se den buenos resultados, se señalan así: «...los vicarios episcopales que aquí tenemos, andan sobrecargados con otras obligaciones que quizás les son más fáciles o más conformes a sus aptitudes... sería preciso que los vicarios episcopales no sólo fueran competentes en su cometido sino que tuvieran vocación para él y la dedicación más plena posible. La actuación en cualquier cargo depende principalmente de la persona que lo desempeña...» 359.

Detrás de estas voces que manifiestan los problemas, no queremos terminar sin dejar de dar la impresión generalmente optimista y favorable que

```
    Enc. 64.
    Enc. 23.
    Enc. 36.
    Enc. 55.
    Enc. 29.
    Enc. 54.
    Enc. 54.
    Enc. 63.
```

Enc. 64.

hemos observado a lo largo de estas evaluaciones. La presencia de los vicarios episcopales «...agiliza el trabajo, facilita la coordinación y gobierno colegiado, enriquece y potencia el servicio...» <sup>360</sup>. Vale así decir como experiencia general que «...estamos en unos principios muy prometedores...» <sup>361</sup>.

## JUAN KURENBACH

Profesor de Derecho canónico en el Vicariato Apostólico de Araucania (Chile)

<sup>360</sup> Enc. 48.

<sup>361</sup> Enc. 11.